

## SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

22 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

### ALCALDE-PRESIDENTE

*Excmo. Sr. D. José López Martínez  
(MC).*

### CONCEJALES ASISTENTES

*D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández  
(PSOE)  
D. Juan Pedro Torralba Villada  
(PSOE)  
D. Francisco José Calderón Sánchez  
(MC)  
D. Ricardo Segado García (MC)*

### CONCEJAL SECRETARIO

*D. Francisco Aznar García (PSOE)*

En Cartagena, siendo las once horas del día **veintidós de septiembre de dos mil dieciséis**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, *D. José López Martínez*, y con la asistencia del Concejale Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D<sup>a</sup> Obdulia Gómez Bernal (PSOE), D<sup>a</sup> Isabel García García (MC), D<sup>a</sup> María Josefa Soler Martínez (MC) y D<sup>a</sup> María del Carmen Martín del Amor (PSOE).*

Igualmente asisten, *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D<sup>a</sup> Myriam González del Valle*, Interventora General Accidental, *D<sup>a</sup> Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal y *D. Jesús Giménez Gallo*, Director del Gabinete de Alcaldía.

## ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 9 y 16 de septiembre de 2016 respectivamente.

2º.- **Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:**

### ALCALDÍA PRESIDENCIA

Propuestas presentadas por el Alcalde Presidente:

1. Adhesión del Ayuntamiento de Cartagena a la Red Española de Ciudades Inteligentes y nombramiento de representantes en la Asamblea General y Comité Técnico.
2. Felicitación a dos Agentes de Policía Local pertenecientes a este Excmo. Ayuntamiento.

### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

#### **HACIENDA**

3. Expediente de subvención solicitada por NIMUU, CB.
4. Expediente de subvención solicitado por la mercantil “Restaurante Pincho de Castilla, S.L.”
5. Expediente de subvención solicitado por la mercantil “Restaurante Pincho de Castilla, S.L.”
6. Expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de creación, mantenimiento y actualización de aplicación informática de presentación de información del Portal de Transparencia.
7. Expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del suministro de carrozas para Navidad y Reyes.
8. Expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del alumbrado extraordinario para Navidad 2016-2017

9. Expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de mantenimiento del reloj del Palacio Consistorial
10. Expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena.
11. Compromiso de gasto a incluir en el Proyecto de Presupuestos de 2017 de la convocatoria de diecinueve becas de colaboración para la Atención de Información Juvenil
12. Expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del suministro de energía eléctrica en media tensión para el Ayuntamiento de Cartagena.
13. Expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del suministro de energía eléctrica en baja tensión para el Ayuntamiento de Cartagena.
14. Expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de limpieza de edificios municipales.
15. Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2016.
16. Modificación del presupuesto de 2016, para la caracterización, diagnóstico y análisis de riesgos de los suelos, balsas y acopios en la parcela de El Hondón.
17. Corrección de errores acuerdo de formalización de determinadas facturas en el presupuesto 2016.

## **INTERIOR**

18. Reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto municipal vigente

## **TESORERÍA**

19. Fraccionamiento de deuda solicitada por una mercantil

## **PATRIMONIO**

20. Renuncia del titular de la licencia del quiosco sito en la Plaza Malva de El Algar, dedicado a la actividad comercial de venta de publicaciones periódicas, frutos secos, golosinas, baratijas y juguetes, así como la transmisión de licencia de dicho quiosco a favor de su hijo.

21. Prórroga de licencia de quiosco situado en la Plaza Juan XXIII, de esta ciudad dedicado a la venta de flores frescas y plantas.
22. Renuncia de la titular de la licencia del quiosco sito en Calle Carmen Conde, esquina con Calle Poeta Miguel Hernández de Ciudad Jardín, en Cartagena, dedicado a la actividad comercial de venta de chocolate y churros, así como la transmisión de licencia de dicho quiosco.
23. Cambio de actividad de venta de flores frescas y plantas a venta de golosinas, frutos secos y artículos de escasa entidad comercial en el quiosco sito en C/ Hoste de La Vaguada (Canteras), en esta ciudad.

## **RECURSOS HUMANOS**

24. Bases específicas proceso de funcionarización

## **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES**

25. Proyecto de incorporación de procedimientos de Recursos Humanos a la tramitación por vía electrónica.

## **ARCHIVO MUNICIPAL**

26. Convenio entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Fundación Integra de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la digitalización de los Libros de Actas de la primera mitad del siglo XIX; así como el traslado de los mismos a Murcia para dicha digitalización al Archivo Regional.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS**

Propuestas presentadas por el Alcalde Presidente tramitadas por los siguientes Servicios:

### **URBANISMO**

27. Adjudicación por subasta de parcela integrante del Patrimonio Municipal del Suelo.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Calidad de

Vida tramitadas por los siguientes Servicios:

## **SERVICIOS SOCIALES**

28. Conformidad a la Subvención otorgada por la Consejería de Familia e Igualdad de oportunidades, al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, para financiar Proyectos Sociales de apoyo a la Familia e Infancia correspondiente al año 2016.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

## **DEPORTES**

29. Expediente de acuerdo de subvención a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia para costes de arbitraje de la Liga Municipal de Fútbol Base del Ayuntamiento de Cartagena.

## **JUVENTUD**

30. Bases de la Convocatoria de Becas de Corresponsales Juveniles para alumnos de enseñanza secundaria.

## **3º.- Informes de los Servicios y Negociados.**

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 11 de agosto al 14 de septiembre de 2016
- Dación de cuenta de resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de Intervención Urbanística dictados por el Director General de Urbanismo desde el 7 hasta el 20 de septiembre de 2016.
- Dación de cuenta de la Oficina del Gobierno Municipal sobre resoluciones dictadas por los órganos ejecutivos unipersonales del Ayuntamiento durante el primer trimestre del año 2016.

## **4º.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.**

## **5º.- Ruegos y preguntas.**

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE Y DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

Se dio cuenta del acta de las sesiones de referencia, que fueron aprobadas por unanimidad sin reparos.

**2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:**

**ALCALDÍA PRESIDENCIA**

Propuestas presentadas por el Alcalde Presidente:

**1. ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES INTELIGENTES Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN LA ASAMBLEA GENERAL Y COMITÉ TÉCNICO.**

Que el pleno municipal de 28 de julio de 2016 aprobó el Plan Director de *smart city* para el municipio “Cartagena Ciudad Inteligente” cuyo contenido establece:

1. Un diagnóstico donde se han identificado iniciativas *smart city* puestas en marcha por el Ayuntamiento, el modo de gestionarlas de forma dispersa así como un desarrollo de infraestructuras de telecomunicaciones sólida para el desarrollo de servicios *smart city* que dispone el Ayuntamiento. A nivel externo se han analizado las tendencias tecnológicas más desarrolladas en el entorno europeo y ciudades nacionales que ya han aplicado estas tendencias (Santander, Pamplona, Valladolid, Málaga, etc) así como la identificación de diversas y dispersas fuentes de financiación para las iniciativas de este plan director y la posible colaboración público-privada.
2. La estrategia global empleada para enmarcar este plan director es concordante con la del desarrollo urbano sostenible e integrado de la ciudad (DUSI), en consonancia con la estrategia “Cartagena 2020” aprobada en pleno municipal de 30 de diciembre de 2015, entre otras, definiendo unas estrategias específicas para este plan director:
  1. Estrategias Adaptativas: mejorando la coordinación de las iniciativas actuales y futuras y establecer acciones *smart city* que incidan en la empleabilidad de las personas y el desarrollo empresarial.

2. Estrategias defensivas como desarrollar la singularidad del proyecto *smart* en un turismo basado en la costa, el patrimonio mediambiental e histórico y el turismo de negocios, y crear un proyecto innovador, apoyándose en las universidades y con mayor incidencia en la UPCT y en las infraestructuras tecnológicas existentes.
  3. Estrategias de supervivencia, impulsando la comunicación de las iniciativas *smart* y utilizar modelos de colaboración público/privada de compartición de riesgos.
  4. Estrategias ofensivas a través de captar inversiones y ayudas de organismos europeos, estatales, regionales y privados.
3. La definición del Plan de Acción (30 iniciativas), planificando las iniciativas a implementar en el periodo 2016-2020 dentro de áreas estandarizadas para las ciudades *smart city*:
- *smart environment* con 4 iniciativas relacionadas con la eficiencia energética en alumbrado público, edificios públicos y transporte público.
  - *smart mobility* con 4 iniciativas relacionadas con la bicicleta y control de tráfico.
  - *smart governance* con 10 iniciativas vinculadas a la administración electrónica, accesibilidad a la información municipal, implantación de la plataforma *smart city* cartagena, localización de eventos geolocalizados en la ciudad.
  - *smart people* con 2 iniciativas vinculadas a la participación ciudadana
  - *smart living* con 6 iniciativas potenciando la alfabetización digital, la accesibilidad de personas discapacitadas a los servicios públicos o la tarjeta inteligente para el acceso a los servicios públicos.

Que el Ayuntamiento de Cartagena está interesado en los fines y actividades de la Red Española de Ciudades Inteligentes (RECI), expresados en los artículos 1, 4 y 5 de sus estatutos, donde constan el objeto de ésta como herramienta para la generación de una dinámica entre ciudades con el fin de promover la gestión automática y eficiente de las infraestructuras y los servicios urbanos, así como la reducción del gasto público y la mejora de la calidad de los servicios, consiguiendo atraer la actividad económica y generando progreso.

Que por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena considera que reúne las condiciones para solicitar la adhesión como socio de número de la Red Española de Ciudades Inteligentes (RECI) de acuerdo con el artículo 25 de sus estatutos y ACUERDA:

1. Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Cartagena a la Red Española de Ciudades Inteligentes (RECI), constituida el 27 de Junio del 2012 en la ciudad de Valladolid.
2. Aprobar los Estatutos por los cuales se rige RECI y que se adjuntan en esta propuesta.
3. Nombrar como representante del Ayuntamiento en la Asamblea General de RECI al Alcalde D. José López Martínez, o persona en quien delegue.
4. Nombrar como representantes del comité técnico de RECI a D. José María Bernal Palacios y D. Matías Yepes Martínez, de forma solidaria e indistinta, ambos funcionarios municipales cuyo perfil profesional se considera idóneo y adecuado para representar técnicamente a este Ayuntamiento en la RECI.
5. Comunicar estos acuerdos a la RECI a los efectos del art. 26 y concordantes de sus Estatutos.
6. Someter al Pleno Municipal la ratificación de este acuerdo.

= En Cartagena, a 19 de septiembre de 2016.= EL ALCALDE PRESIDENTE.=  
Firmado, José López Martínez, rubricado.

Una fotocopia sellada y foliada de los Estatutos, queda debidamente diligenciada en su expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **2. FELICITACIÓN A DOS AGENTES DE POLICÍA LOCAL PERTENECIENTES A ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.**

El pasado día 17 de agosto del actual, los Agentes de Policía Local **D. Juan José Calero Gallego** y **D. Ramón Ramírez González**, componentes de la unidad policial PM-2, se encontraban patrullando por calle Menorca de la Barriada San Ginés y fueron requeridos por la conductora de un vehículo que les manifestó que al final de calle Roma estaba sucediendo



algún hecho grave ya que había observado a varios ciudadanos gritar y correr. Tras acercarse los Agentes al lugar fueron informados de que se acababa de producir un atraco a mano armada en la entidad bancaria de La Caixa y que el autor de los hechos había huido en un vehículo tipo todo terreno.

Con los datos que pudieron recabar los Agentes, con la rapidez que requería la situación y tras informar a su Base, procedieron a efectuar una batida por la zona, localizando al vehículo reseñado circulando por la confluencia de Ronda Ciudad de la Unión con Avda de Murcia, consiguiendo interceptarlo en Plaza Severo Ochoa. Tras adoptar las medidas de seguridad necesarias procedieron a requerir al conductor y único ocupante del vehículo que bajara del mismo, haciendo éste además de sacar algo de su chaleco, por lo que fue inmovilizado por los Agentes, comprobando que el objeto que pretendía extraer se trataba de un revolver, con el que supuestamente había perpetrado el atraco.

En el interior del vehículo los Agentes encontraron las bolsas con el logotipo de La Caixa, conteniendo los billetes y monedas sustraídas, así como diversa munición para el revolver, además de las prendas utilizadas para dificultar su reconocimiento durante el atraco.

Según lo previsto en los artículos 94 y 95 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 30 de mayo de 1952, en los que se determinan diferentes modalidades de recompensas previstas para los funcionarios que se distingan meritoriamente en el cumplimiento de sus deberes, así como el procedimiento de su otorgamiento. Igualmente, las distinciones y recompensas se regulan en el artículo 35 de la Ley 4 /1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

Por lo tanto, a la vista de lo manifestado, y en virtud de las atribuciones que prevé el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006 ( BORM 25/08/2006), el Concejal que suscribe tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### **PROPUESTA:**

Que se proceda al reconocimiento de felicitación por el desempeño meritoriamente realizado de sus funciones por los Agentes **D. Juan José Calero Gallego y D. Ramón Ramírez González.**

Esta felicitación se hará constar en el expediente personal de los citados funcionarios que les servirá de mérito en su carrera, por lo que, del

acuerdo que se adopte, se dará traslado a la Concejalía de Personal para su debida constancia.

=En Cartagena, 21 de septiembre de 2016.= EL ALCALDE PRESIDENTE.=  
Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

#### **HACIENDA**

##### **3. EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADA POR NIMUU, CB.**

Visto el escrito presentado el día 1 de diciembre de 2015 por D<sup>a</sup>. Ángela Morandeira Suárez, en representación de la mercantil NIMUU, CB, en solicitud de concesión de subvención por la realización de obras y apertura de un establecimiento comercial en la calle Honda, nº 8, para la actividad de hostelería.

**RESULTANDO:** Que la subvención se solicita al amparo de las Bases que rigen la concesión para la realización de inversiones dentro del Plan de apoyo a la inversión en el Casco Histórico, publicadas el día 15 de noviembre de 2013 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**RESULTANDO:** Que el día 20 de marzo de 2015, D Antonio Martínez García, presentó en el Registro General de este Ayuntamiento otra solicitud de subvención para el mismo local.

**VISTO:** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común; las Bases que rigen la concesión de subvenciones para la realización de inversiones dentro del Plan de apoyo a la inversión en el Casco Histórico, publicadas el 15 de noviembre de 2013 en el Boletín oficial de la Región de Murcia; y las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

**CONSIDERANDO:** Que el escrito ha sido presentado dentro de plazo y que el órgano competente para su resolución es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo que dispone el artículo 41.1 de las Bases de ejecución del presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que, según certificación expedida por su Secretario, la Comisión de Evaluación, apreciando que la solicitud cumple con los criterios de evaluación que se dicen en la Base séptima de las que rigen la concesión de estas ayudas, acordó en sesión del pasado día 23 de diciembre, por unanimidad de sus miembros, en relación con las dos solicitudes, requerir de la Policía local que informen sobre la actividad que se esté ejerciendo actualmente en el local, identificando a su titular. Asimismo deciden que una vez obtenida esta información se traigan los expedientes a esta comisión para decidir lo que proceda.

**CONSIDERANDO:** Que con fecha 2 de febrero de 2016 se solicita por el Director Económico y Presupuestario informe sobre la identificación del titular que actualmente está ejerciendo la actividad en el local sito en la calle Honda nº 8 de Cartagena, al Subinspector Jefe de la Policía Local, comunicando el 17 de febrero de 2016 que la titular es D<sup>a</sup> Ángela Morandera Suarez, de lo cual se dio cuenta a la Comisión de Evaluación en sesión del pasado día 3 de marzo, según certificado expedido por su Secretario.

**CONSIDERANDO:** Que la base cuarta establece que el importe de la inversión a considerar para fijar la subvención será el de la obra civil cuando se trate de locales existentes. Que la interesada aporta copias de las facturas, cuyos conceptos no responden a esta exigencia de las bases.

Por todo lo cual, a la Junta de Gobierno Local propongo la desestimación de la solicitud de concesión de subvención formulada por D. Ángela Morandera Suárez.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, o reclamación contencioso administrativa en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, contados ambos plazos desde el día siguiente a aquel en el que se reciba notificación de esta resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos, y sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro que el interesado considere en defensa de sus intereses.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 11 de mayo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta.

#### 4. EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO POR LA MERCANTIL “RESTAURANTE PINCHO DE CASTILLA, S.L.”

Visto el escrito presentado el día 30 de octubre de 2015 por D. Diego Morales Sánchez en solicitud de concesión de subvención a favor de su representada, la mercantil RESTAURANTE PINCHO DE CASTILLA, SL, por el inicio de actividad correspondiente a “ampliación de restaurante con terraza cubierta”, en la calle Honda esquina con la Plaza de los Tres Reyes.

**RESULTANDO:** Que la subvención se solicita al amparo de las Bases que rigen la concesión para la promoción económica del Casco Antiguo, publicadas el día 24 de noviembre de 1999 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**RESULTANDO:** Que a dicho escrito acompaña copia de la instancia para inicio de funcionamiento de actividades sujetas a calificación ambiental, presentada en el Ayuntamiento el día 1 de octubre de 2015.

**RESULTANDO:** Que con fecha 20 de enero de 2016 se solicita por el Director Económico y Presupuestario informe sobre la concesión de la licencia de actividad y obra a los Servicios Jurídico Administrativos de Intervención Urbanística, comunicando el 8 de abril siguiente que se concedió dicha licencia por Decreto de fecha 1 de diciembre de 2014, el cual fue notificado al interesado el día cuatro del mismo mes y año.

**VISTOS:** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común; las Bases que rigen la concesión para la promoción económica del Casco Antiguo, publicadas el día 24 de noviembre de 1999 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; y las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

**CONSIDERANDO:** Que el escrito ha sido presentado por el representante legal de la mercantil según tiene acreditado en otros expedientes tramitados por esta Concejalía, y que el órgano competente para su resolución es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo que dispone el artículo 41.1 de las Bases de ejecución del presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que la base CUARTA de las que rigen estas subvenciones establece que *el plazo para solicitarlas será el de un mes desde la fecha de notificación al interesado de la concesión de la correspondiente*

*licencia*. Por tanto: **1)** el plazo del mes concluyó el día 5 de enero de 2015 (*artículo 48.2 de la Ley 30/1992*) y, en consecuencia, **2)** la solicitud ha sido presentada fuera de plazo.

Por todo lo cual, a la Junta de Gobierno Local propongo la desestimación de la solicitud de concesión de subvención formulada por D. Diego Morales Sánchez, en representación de la mercantil RESTAURANTE PINCHO DE CASTILLA, SL, por extemporánea.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dicta, o reclamación contencioso administrativa en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, contados ambos plazos desde el día siguiente a aquel en el que se reciba notificación de esta resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos, y sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro que el interesado considere oportuno.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 19 de abril de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta.

#### **5. EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO POR LA MERCANTIL “RESTAURANTE PINCHO DE CASTILLA, S.L.”**

Visto el escrito presentado el día 30 de octubre de 2015 por D. Diego Morales Sánchez en solicitud de concesión de subvención a favor de su representada, la mercantil RESTAURANTE PINCHO DE CASTILLA, SL, solicitud de concesión de subvención por la realización de obras y apertura de “ampliación de restaurante con terraza cubierta”, en la calle Honda esquina con la Plaza de los Tres Reyes.

**RESULTANDO:** Que la subvención se solicita al amparo de las Bases que rigen la concesión para la realización de inversiones dentro del Plan de apoyo a la inversión en el Casco Histórico, publicadas el día 15 de noviembre de 2013 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**RESULTANDO:** Que a dicho escrito acompaña copia de la instancia para inicio de funcionamiento de actividades sujetas a calificación ambiental, presentada en el Ayuntamiento el día 1 de octubre de 2015.

RESULTANDO: Que con fecha 20 de enero de 2016 se solicita por el Director Económico y Presupuestario informe sobre la concesión de la licencia de actividad y obra a los Servicios Jurídico Administrativos de Intervención Urbanística, comunicando el 8 de abril siguiente que se concedió dicha licencia por Decreto de fecha 1 de diciembre de 2014, el cual fue notificado al interesado el día cuatro del mismo mes y año.

VISTOS: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común; las Bases que rigen la concesión para la promoción económica del Casco Antiguo, publicadas el día 24 de noviembre de 1999 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; y las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

CONSIDERANDO: Que el escrito ha sido presentado por el representante legal de la mercantil según tiene acreditado en otros expedientes tramitados por esta Concejalía, y que el órgano competente para su resolución es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo que dispone el artículo 41.1 de las Bases de ejecución del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la base QUINTA establece:

*El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación del acto administrativo por el que se conceda la preceptiva licencia municipal, o al de presentación en el Ayuntamiento de la comunicación previa o declaración responsable comunicando el inicio de la ejecución de las obras.*

Por todo lo cual, a la Junta de Gobierno Local propongo la desestimación de la solicitud de concesión de subvención formulada por D. Diego Morales Sánchez, en representación de la mercantil RESTAURANTE PINCHO DE CASTILLA, SL, por extemporánea.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dicta, o reclamación contencioso administrativa en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, contados ambos plazos desde el día siguiente a aquel en el que se reciba notificación de esta resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos, y sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro que el interesado considere oportuno.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 11 de mayo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta.

#### **6. EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CREACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE APLICACIÓN INFORMÁTICA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA.**

El 14 de septiembre, la Concejala Delegada de Portal y Oficina de Transparencia remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para solicitar la aprobación de un gasto plurianual para la contratación del servicio de creación, mantenimiento y actualización de aplicación informática de presentación de información del portal de transparencia, por un importe de 10.006,70 € y por un periodo de un año y dos meses, iniciándose previsiblemente el 1 de noviembre de 2016, comprendiendo por tanto dos ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2016.2.0016375.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

<b>AÑO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>MESES</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2016</b>	05003-9250-2270602	noviembre y diciembre	6.000,00 €
<b>2017</b>	05003-9250-2270602	enero a diciembre	4.006,70 €
		<b>TOTAL</b>	<b>10.006,70 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 15 de septiembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta.

## **7. EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CARROZAS PARA NAVIDAD Y REYES.**

El Concejal del Área de Transparencia y Buen Gobierno remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para la tramitación de la autorización de gasto plurianual para proceder a la contratación del suministro de carrozas para navidad y reyes, durante los meses de diciembre de 2016 y enero de 2017, y por un importe de licitación de 62.500 euros.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de haciendas locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del suministro mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2016.2.0004492.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Diciembre 2016</b>	<b>Enero 2017</b>
05002.3381.2269999	40.000	-----
05002.3381.2269999	-----	22.500



No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 15 de septiembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta.

## **8. EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO PARA NAVIDAD 2016-2017**

El 15 de septiembre, el Director General de Infraestructuras remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para la tramitación de la autorización de gasto plurianual para proceder a la contratación del alumbrado extraordinario para navidad 2016-2017, la previsión del plazo de duración es del 4 de noviembre de 2016 al 31 de enero de 2017, y por un importe de licitación de 169.400 euros.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de haciendas locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2016.2.0016147.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>4 noviembre a 31 diciembre de 2016</b>	<b>enero de 2017</b>
04002.1650.2269901	84.700	-----
04002.1650.2269901	-----	84.700

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 15 de septiembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta.

## 9. EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL RELOJ DEL PALACIO CONSISTORIAL

El 28 de marzo pasado, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de aprobación de gasto plurianual para la contratación del servicio de mantenimiento del reloj del palacio consistorial, con un plazo de ejecución de dos años con inicio previsible el 1 de marzo de 2016. Con fecha 1 de mayo de 2016, el Director General de Infraestructuras remite escrito informando de que el inicio del contrato ha sido el 23 de junio de 2016.

Procede, en consecuencia, reajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de la fecha de inicio del contrato efectuado.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

Modificar el acuerdo de fecha 28 de marzo de 2016 en lo que se refiere al calendario de ejecución del contrato, que queda como sigue:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	enero a 22 de junio	23 de junio a diciembre	TOTAL
2016	04002-9331-2279928	0,00 €	6.824,40 €	6.824,40 €
2017	04002-9331-2279928	13.068,00 €		13.068,00 €
2018	04002-9331-2279928	6.243,60 €	0,00 €	6.243,60 €
				26.136,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 15 de septiembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta.

## 10. EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

El 28 de marzo de 2016, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de aprobación de gasto plurianual para la contratación del servicio de mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena, con un plazo de ejecución de dos años con inicio previsible el 1 de julio de 2016. Con fecha 7 de septiembre de 2016, el Director General de Infraestructuras remite escrito informando de que se está produciendo un retraso en el proceso de contratación y que el inicio del contrato está previsto para el próximo 1 de diciembre de 2016.

Procede, en consecuencia, reajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de la fecha prevista de inicio del contrato efectuado.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

Modificar el acuerdo de fecha 28 de marzo de 2016 en lo que se refiere al calendario de ejecución del contrato, que queda como sigue:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2016	04002-1650-2279916	diciembre	104.014,95 €
2017	04002-1650-2279916	enero a diciembre	1.248.179,37 €
2018	04002-1650-2279916	enero a noviembre	1.144.164,42 €
		<b>TOTAL</b>	<b>2.496.358,74 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 15 de septiembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta.

## **11.COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2017 DE LA CONVOCATORIA DE DIECINUEVE BECAS DE COLABORACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE INFORMACIÓN JUVENIL**

Desde la Concejalía de Juventud se remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para proceder a una nueva convocatoria de diecinueve becas de colaboración para la atención de puntos de información juvenil dependientes del “Informajoven” por alumnos matriculados en centros públicos de enseñanza secundaria, centros públicos de formación profesional del municipio y Universidad Politécnica de Cartagena, con una dotación de 300 euros cada una y durante el ejercicio 2017, por lo que solicita, a los efectos de iniciar estos trámites, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuestos del próximo ejercicio la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario, que cuantifica en 5.700 euros.

Visto que en el presupuesto de 2016 existen habilitados créditos por igual cantidad o superior para este programa, la consideración de los que se piden para 2017 supone la sustitución de unos por otros, por lo que ningún efecto tendrá sobre los límites de contabilidad nacional.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en la aplicación presupuestaria 2017.07003.3373.48100 un crédito de 5.700 euros para atender el gasto de diecinueve becas de colaboración para la atención de puntos de información juvenil dependientes del “Informajoven” en 2017, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto 2017, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.=  
Cartagena, 16 de septiembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL  
ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García,  
rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta.

## 12. EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El pasado 28 de marzo, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo aprobación de gasto plurianual para la contratación del suministro de energía eléctrica en media tensión para el Ayuntamiento de Cartagena, con un plazo de ejecución de un año con inicio previsible el 16 de septiembre de 2016. El día 7 del mes en curso, el Director General de Infraestructuras remite escrito informando de que no se ha iniciado la contratación, y se estima la fecha de inicio del mismo el 1 de enero de 2017.

Estamos entonces en una nueva situación, que imposibilita la aprobación de un gasto plurianual al requerirse para ello que su ejecución se inicie el propio ejercicio en el que se autoricen (*artículo 174.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales*). En su lugar procede acordar la tramitación anticipada del gasto.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar los acuerdos que se derivan de lo dicho en los párrafos anteriores, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

**PRIMERO.-** Dejar sin efectos el acuerdo de 28 de marzo de 2016.

**SEGUNDO.-** Que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2017 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del suministro anteriormente mencionado, motivo por el cual el pliego de condiciones administrativas particulares deberá contener una cláusula suspensiva por la que dicha ejecución quede supeditada a la existencia de consignación adecuada y suficiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL
2017	04002-1650-22100	1.202.401,20 €
TOTAL		1.202.401,20 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 15 de septiembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta.

### **13.EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

El pasado 19 de mayo, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo aprobación de gasto plurianual para la contratación del suministro de energía eléctrica en baja tensión para el Ayuntamiento de Cartagena, con un plazo de ejecución de dos años con inicio previsible el 1 de agosto de 2016. Con fecha 9 del mes en curso, el Director General de Infraestructuras remite escrito informando de que no se ha iniciado la contratación, y se estima la fecha de inicio del mismo el 1 de enero de 2017.

Estamos entonces en una nueva situación, que imposibilita la aprobación de un gasto plurianual al requerirse para ello que su ejecución se inicie el propio ejercicio en el que se autoricen (*artículo 174.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales*). En su lugar procede acordar la tramitación anticipada del gasto.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar los acuerdos que se derivan de lo dicho en los párrafos anteriores, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

**PRIMERO.-** Dejar sin efectos el acuerdo de 19 de mayo de 2016.

**SEGUNDO.-** Que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2017 y 2018 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del suministro anteriormente mencionado, motivo por el cual el pliego de condiciones administrativas particulares deberá contener una cláusula suspensiva por la

que dicha ejecución quede supeditada a la existencia de consignación adecuada y suficiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL
2017	04002-1650-22100	4.758.869,94 €
2018	04002-1650-22100	4.758.869,94 €
<b>TOTAL</b>		<b>9.517.739,88 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 15 de septiembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta.

#### **14.EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.**

El pasado 3 de junio, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo aprobación de gasto plurianual para la contratación del servicio de limpieza de edificios municipales, con un plazo de ejecución de dos años con inicio previsible el 1 de octubre de 2016. El día 16 del mes en curso, el Director General de Infraestructuras remite escrito informando de que no se ha iniciado la contratación, y se estima la fecha de inicio del mismo el 1 de enero de 2017.

Estamos entonces en una nueva situación, que imposibilita la aprobación de un gasto plurianual al requerirse para ello que su ejecución se inicie el propio ejercicio en el que se autoricen (*artículo 174.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales*). En su lugar procede acordar la tramitación anticipada del gasto.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar los acuerdos que se derivan de lo dicho en los párrafos anteriores, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

**PRIMERO.-** Dejar sin efectos el acuerdo de 3 de junio de 2016.

**SEGUNDO.-** Que se adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2017 y 2018 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual el pliego de condiciones administrativas particulares deberá contener una cláusula suspensiva por la que dicha ejecución quede supeditada a la existencia de consignación adecuada y suficiente.

<b>AÑO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2017</b>	04002-9331-2270000	2.771.147,00 €
<b>2018</b>	04002-9331-2270000	2.771.147,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>5.542.294,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 16 de septiembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta.

### **15.PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2016.**

El pasado día 15 de julio la Junta de Gobierno Local aprobó el Plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2016, en el cual se incluyeron ocho líneas estratégicas de actuación que no contemplan la totalidad de las subvenciones previstas en el presupuesto aprobado para dicho ejercicio.

Con posterioridad a dicho acuerdo, diferentes concejalías de las no incluidas en el acuerdo de julio han remitido la información necesaria para ser incluidas en el Plan estratégico general de subvenciones del Ayuntamiento.

Procede, por tanto, modificar el acuerdo de 15 de julio, de aprobación del citado Plan, como sigue:

1.- En el artículo 7 se añaden las siguientes líneas estratégicas de actuación:

<b>Línea estratégica</b>	<b>Denominación</b>
9	Asociacionismo, Participación e Igualdad
10	Juventud
11	Educación
12	Becas Gabinete de Comunicación
13	Estrategia Económica



2.- En el anexo nº I se añaden detalladas dichas líneas de actuación.

## **Anexo n.º I: LINEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACION**

### **SUBVENCIONES EN EL ÁREA DE IGUALDAD**

1. Subvenciones que con carácter excepcional, acrediten razones de interés público social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su concesión por concurrencia competitiva.
2. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Colectivos y Asociaciones de Mujeres sin ánimo de lucro del término Municipal de Cartagena.
3. Convenios con entidades colaboradoras.

#### **1.SUBVENCIONES QUE, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, ACREDITEN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO U OTRAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS**

##### **1.1. Normativa de aplicación.-**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

##### **1.2. Objeto.-**

Establecer la concesión de subvenciones, con carácter excepcional, dentro de las intervenciones y acciones que desde el equipo de atención a víctimas de violencia de género se desarrollan, destinadas a la integración de la víctima en la sociedad.

##### **1.3. Definición y naturaleza.-**

Estas subvenciones van destinadas a ayudar económicamente a mujeres víctimas de violencia de género que saliendo de la Casa de Acogida necesitan rehacer su vida y la de sus hijos. Con

carácter excepcional se justifica la necesidad de la concesión por el interés social y por ser necesarios para dar respuesta inmediata a la problemática social que atiende.

#### **1.4. Tipología.-**

Ayudas para realojos, consistente en el pago de tres meses de alquiler para la nueva vivienda de la mujer víctima de violencia de género y sus hijos después de la salida de la Casa de Acogida.

#### **1.5. Financiación.-**

La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establecerá en los créditos anuales con cargo a las partidas presupuestarias destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

Crédito presupuestario y la cuantía total máxima destinada a estas subvenciones en el año 2016:

Ayudas para realojos

07005 2311 48002 .....6.500€

## **2. SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A COLECTIVOS Y ASOCIACIONES DE MUJERES SIN ANIMO DE LUCRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA**

### **2.1. Normativa de aplicación.-**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Convocatoria pública anual de concesión de subvenciones a los Colectivos y Asociaciones de mujeres del Municipio.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

## **2.2. Objeto.-**

Establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Igualdad, de subvenciones destinadas al objeto de contribuir a hacer efectiva la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres del municipio.

## **2.3. Definición y naturaleza.-**

Las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva tienen la finalidad de colaborar en la financiación del gasto de mantenimiento y actividades que favorezcan y permitan la participación social igualitaria en los movimientos asociativos y sociales.

## **2.4. Tipología.-**

- Actividades enmarcadas en la programación de actividades de los diferentes colectivos de mujeres. Talleres, cursos, jornadas, actividades, materiales, mobiliario, viajes culturales...
- Gastos de mantenimiento del local. Agua, luz, Internet, teléfono, alquiler...

## **2.5. Financiación.-**

La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establecerá en los créditos anuales con cargo a las partidas presupuestarias destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

Crédito presupuestario y cuantía total máxima destinada a las subvenciones para el año 2016.

Asociaciones y colectivos

07005 2310 48211.....63.000 €

07005 2310 78002.....5.000 €

### 3. CONVENIOS CON ENTIDADES COLABORADORAS

#### 3.1. Normativa de aplicación.-

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De conformidad con el art. 48, punto 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, se podrá conveniar con entidad denominada colaboradora siempre y cuando, se trate de subvención de concesión directa que por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

#### 3.2. Financiación.-

En este apartado se incluye lo que se concede por convenio a la Federación de Asociaciones de Mujeres Mediterráneo.

07005 2310 48257 .....18.500 €

#### LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 9: ASOCIACIONISMO, PARTICIPACIÓN E IGUALDAD

##### Objetivo estratégico:

Promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena, mediante subvenciones destinadas a contribuir a hacer efectiva la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres del municipio así como llegar a los colectivos más vulnerables, como son las mujeres víctimas de violencia de género.

##### Objetivos específicos:

- 1.- Establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través

de la Concejalía de Igualdad de subvenciones destinadas a:

- Actividades enmarcadas en la programación de actividades de los diferentes colectivos de mujeres: Talleres, cursos, jornadas, viajes culturales, materiales, mobiliario...
- Gastos de mantenimiento del local: Agua, luz, internet, teléfono, alquiler...

**2.-** Establecer la concesión de subvenciones, destinadas a apoyar a las Asociaciones e Instituciones de Acción Social del municipio por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

**3.-** Establecer la concesión de subvenciones, dentro de las intervenciones y acciones que desde el equipo de atención a víctimas de violencia de género se desarrollan destinadas a la integración de la víctima, con ayudas para el pago de tres meses de alquiler para su nueva vivienda después de la salida de la Casa de Acogida.

**Plazo de ejecución:**

Ejercicio presupuestario o convocatoria anual.

**Fuentes de financiación:**

La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establece en los créditos anuales asignados a las aplicaciones presupuestarias destinadas a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

**Costes económicos:**

Los costes previstos para el ejercicio 2016, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias recogidas en el plan de actuación, ascienden a un total de 93.000 euros.

**Procedimiento de concesión:**

**1. Subvenciones a colectivos y asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro del término municipal de Cartagena.**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal anual.
- Convocatoria específica para cada subvención en régimen de concurrencia competitiva.

## **2. Convenio con entidades colaboradoras**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2016.

## **3. Programa Casa de Acogida, ayudas para realojos.**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2016.

### **Plan de actuación:**

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las líneas de subvención así como mediante subvenciones de concesión directa, justificadas con informe técnico de los profesionales del CAVI (Centro de Atención a Víctimas de Violencia de Género), por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

**Líneas específicas de subvención:**

Org.	Progr.	Econ.	Línea de subvención	Gestor	Importe	Modalidad
07005	2311	48002	Casa de Acogida. Ayudas para realojos	Concejalía de Igualdad	6.500 euros	Concesión directa
07005	2310	48211	Subvención a colectivos y asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro del término municipal de Cartagena	Concejalía de Igualdad	63.000 euros	Concurrencia competitiva
07005	2310	78002	Subvención a colectivos y asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro del término municipal de Cartagena. Equipamiento.	Concejalía de Igualdad	5.000 euros	Concurrencia competitiva
07005	2310	48257	Convenios con entidades colaboradoras	Concejalía de Igualdad	18.500 euros	Concesión directa

**SUBVENCIONES DE LA DELEGACION DE JUVENTUD**

1. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a instituciones sin ánimo de lucro con sede o delegación permanente en el municipio.
2. Subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal.
3. Premios, becas y pensiones de estudios e investigación.

## **1. SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO CON SEDE O DELEGACION PERMANENTE EN EL MUNICIPIO**

### **1.1. Normativa de aplicación.-**

- .Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- .Convocatoria pública anual de concesión de subvenciones a Asociaciones Juveniles sin ánimo de lucro.
- .Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

### **1.2. Objeto.-**

Establecerla en régimen de concurrencia competitiva, la concesión por el Excmo Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Juventud, de subvenciones destinadas a la realización de actividades con jóvenes.

### **1.3. Definición y naturaleza.-**

Las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva tienen la finalidad de apoyar actuaciones y proyectos dirigidos a los sectores de población juvenil, realizados por entidades juveniles del municipio, inscritas en el registro municipal según que corresponde y autorizadas a funcionar para la actividad para la que solicita la subvención según la normativa de aplicación.

### **1.4. Tipología.-**

Las actividades que pueden ser objeto de subvención y convenio son aquellas que cuyos objetivos se orienten a:

1. La potenciación de la solidaridad, la tolerancia, la participación y la adecuada educación en valores y derechos humanos de los jóvenes.
2. Facilitar la adecuada información y asesoramiento en temas de interés juvenil.



3. La promoción del asociacionismo y la participación juvenil.
4. La utilización positiva del tiempo libre con contenidos educativos, medioambiental y/o que promuevan la participación de jóvenes con especiales dificultades.
5. La formación e información en temas de interés para los jóvenes.
6. La realización de actividades de promoción y fomento del voluntariado.
7. La promoción del conocimiento y uso de las nuevas tecnologías.
8. Los programas y acciones dirigidas a la integración de jóvenes inmigrantes
9. Los programas anuales de actividades
10. El mantenimiento de locales juveniles
11. Las actividades y programas a desarrollar en los meses de verano.

#### **1.5. Financiación.-**

La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

Crédito presupuestario y cuantía total máxima destinada a las subvenciones para el año 2016:

Subvención a instituciones sin ánimo de lucro.

Transferencia a Colectivos Juveniles.

07003 3371 48201.....40.000 €

## **2. SUBVENCIONES PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL**

### **2.1. Normativa de aplicación.-**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local.
- R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

### **2.2. Objeto.-**

Fomentar la participación de las asociaciones juveniles de Cartagena en la vida municipal como instrumento para la mejor consecución de los objetivos generales de la política municipal de juventud.

Favorecer el proceso de inserción plena de los jóvenes en la vida social activa, de modo que los jóvenes sean verdaderos sujetos protagonistas de la tarea de mejorar el presente y construir un futuro nuevo para nuestro municipio.

Facilitar el tránsito de los jóvenes a la vida adulta y a la plena emancipación en condiciones de autonomía personal y de íntegra incorporación y resposabilización social.

Posibilitar que los jóvenes puedan realizar su propia y valiosa aportación y su potencial de renovación al desarrollo del municipio.

### **2.3. Definición y naturaleza.-**

Esta subvención va destinada a colaborar económicamente con el Consejo de la Juventud de Cartagena con una extensa trayectoria y envergadura social, que presta servicios de exclusividad, garantizando así la promoción de iniciativas de interés juvenil que, bajo la colaboración y supervisión municipal, se encaminan a mejorar la calidad de vida en el municipio y sus barrios, favoreciendo la atención a jóvenes.

La cercanía de esta entidad con la realidad social y su capacidad para proporcionar una respuesta inmediata las convierte en uno de los instrumentos fundamentales de respuesta.

### **2.4. Financiación.-**

La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

Para 2016 la subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal es la siguiente:

Convenio Consejo de la Juventud de Cartagena  
07003 3371 48259.....130.000 €

## **3. PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACION**

### **3.1. ESPACIO JOVEN**

#### **3.1.1. Normativa de aplicación.-**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local.
- R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

### **3.1.2. Objeto.-**

Por un lado, establecer la concesión de becas para que alumnos matriculados en centros públicos de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y universitarios del término municipal colaboren con el informajoven para mantener informados a sus compañeros de convocatorias, recursos y servicios que puedan ser de su interés.

Y por otro, apoyar económicamente a los jóvenes participantes en el programa de tutorización del Espacio Social , perteneciente al Espacio Joven de la Concejalía de Juventud, en la obtención de algún tipo de formación o estudio oficial.

### **3.1.3. Definición y naturaleza.-**

Para las “Becas de Corresponsales Juveniles” se convoca una beca por cada centro de estudios, a la que pueden presentarse cualquier alumno que lo desee. Estas becas ofrecen la oportunidad a los jóvenes de aprender a organizar su tiempo, fomenta su participación y sus relaciones personales. Los corresponsales juveniles tienen entre sus tareas la de ayudar a sus compañeros y, sobre todo, les posibilita que conozcan los recursos y servicios que la administración pone a su disposición.

La labor realizada por los Corresponsales Juveniles promueve la igualdad de oportunidades entre los jóvenes favoreciendo el acceso a la información aunque estos vivan en zonas alejadas del centro urbano.

Por su parte, el Espacio Joven “Atención Integral a Jóvenes” desarrolla dentro del Espacio Social, el Programa de Tutorización, que abarca todas las acciones de seguimiento que se llevan a cabo con las personas usuarias para la culminación con éxito del itinerario planteado a su demanda. El seguimiento continuado que se realiza impulsa el nivel de implicación de las propias personas jóvenes a la hora de resolver sus problemáticas.

Como complemento y extensión del Programa de Tutorización, se desarrolla el sistema de ayudas denominado “Becas de Compensación”, que es una medida de apoyo económico a los jóvenes tutorizados. Las becas se han propuesto para sufragar gastos relativos a facilitar las condiciones en que se encuentran para la obtención de algún tipo de formación o para cursar estudios oficiales.

Son un instrumento muy positivo de trabajo para incentivar a las personas jóvenes que pese a sus condiciones difíciles familiares, sociales o personales, deciden continuar formándose para poder conseguir una mejora en su futuro profesional.

#### **3.1.4. Financiación.-**

La dotación económica para la concesión de las becas de Corresponsales Juveniles y de Compensación se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

Para 2016 la subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal es la siguiente:

Programa Espacio Joven  
Premios, becas y pensiones de estudios e investigación  
07003 3373 48100.....30.000 €

### **3.2. ESPACIO LIBRE DE EXPRESION ARTISTICA**

#### **3.2.1. Normativa de aplicación.-**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local.
- R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Bases de la Convocatoria del “Espacio Libre de Expresión Artística” de la Noche de los Museos.

#### **3.2.2. Objeto.-**

Ofrecer becas a los jóvenes artistas no profesionales que participan en un evento tan importante como es la Noche de los Museos en la actividad definida “Espacio de Libre Expresión Artística”. Dicho espacio consta de un escenario con un equipo técnico con sistema de iluminación e infraestructura adecuados para la puesta en marcha de los proyectos seleccionados en una convocatoria que ofrece la Concejalía de Juventud para dar la oportunidad a los jóvenes de

participar en la Noche de los Museos cada año a artistas amateurs.

### **3.2.3. Definición y naturaleza.-**

Se convoca una beca de 200 euros a cada grupo seleccionado en el Espacio de Libre Expresión Artística. Con esta convocatoria se da oportunidad a los jóvenes artistas de participar en la Noche de los Museos de Cartagena, apoyándolos y promocionándolos, facilitándoles el equipo técnico adecuado para poder llevar a cabo su idea o proyecto.

### **3.2.4. Financiación.-**

La dotación económica para la concesión de las becas a los artistas participantes en el “Espacio de Libre Expresión Artística” de la Noche de los Museos se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

Para 2016 la subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal es la siguiente:

Programa Asociacionismo y Dinamización Juvenil  
Premios, becas y pensiones de estudios e investigación  
07003 3373 48100 (vinculado su importe a esta  
partida) .....23.000 €

## **3.3. PREMIOS CONCURSO ENTRE CUERDAS Y METALES**

### **3.3.1. Normativa de aplicación.-**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Bases de la Convocatoria del concurso “Entre Cuerdas y Metales”.

### **3.3.2. Objeto.-**

Establecer la concesión de premios a los concursantes ganadores del Concurso Entre Cuerdas y Metales (Concurso Regional de Música Clásica para Jóvenes Intérpretes de la Región de Murcia, organizado por la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Conservatorio de Música de Cartagena), en las modalidades de piano, cuerda (violín, viola, violonchelo y contrabajo), guitarra, viento madera (flauta travesera, clarinete, saxofón, oboe, fagot), viento metal (trombón, trompeta, trompa, tuba), percusión, canto y flamenco (cante y guitarra flamenca).

### **3.3.3. Definición y naturaleza.-**

El concurso se convoca cada año, durante el mes de octubre, llevándose a cabo durante el curso lectivo. Se realiza con el propósito de impulsar la práctica musical entre los jóvenes de nuestra comunidad autónoma y, al mismo tiempo, valorar y premiar el esfuerzo que les exige su formación. Adquiriendo dicho concurso un grado de consolidación único y de referencia para los jóvenes músicos de la Región de Murcia.



### 3.3.4. Financiación.-

La dotación económica para la concesión de los premios en las distintas modalidades convocadas en el concurso “Entre Cuerdas y Metales” se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

Para 2016 la subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal es la siguiente:

Programa Asociacionismo y Dinamización Juvenil  
Premios, becas y pensiones de estudios e investigación  
07003 3371 48100 (vinculado su importe a esta  
partida) .....23.000 €

## 3.4. PREMIOS LITERARIOS MANDARACHE Y HACHE

### 3.4.1. Normativa de aplicación.-

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

### **3.4.2. Objeto.-**

Establecer la concesión de los Premios Mandarache y Hache a los escritores ganadores de cada edición.

Estos premios se vienen organizado desde 2004 por la Concejalía de Juventud con el objeto de promover hábitos lectores en la ciudadanía, con especial atención a la población joven.

Cada año, el jurado está compuesto por miles de jóvenes del municipio, organizados en comités de lectura, a través de centros de enseñanza, asociaciones, entidades no educativas o inscritos por libre. Los autores y libros finalistas son seleccionados por el llamado Grupo Promotor, órgano principal de toma de decisiones del proyecto, integrado por profesionales del mundo del libro y la educación.

### **3.4.3. Definición y naturaleza.-**

Los Premios Mandarache y Hache tienen una dotación económica de 3.000 € cada uno, para los autores de las obras ganadoras. El fallo del premio tiene lugar del siguiente modo:

Cada premio cuenta con tres obras finalistas, seleccionadas por el Grupo Promotor. Al principio de cada curso escolar los jóvenes se inscriben como jurado en alguna de las dos categorías según su edad: Mandarache, para jóvenes entre 15 y 30 años, o Hache, para adolescentes entre 12 y 14 años. Al inscribirse cada comité de lectura recibe los libros finalistas de manera gratuita facilitados por el Ayuntamiento de Cartagena, con el compromiso de leer las tres obras finalistas y votar su favorita cuando llegue el momento.

Durante el curso escolar tiene lugar la lectura de los libros así como otras actividades paralelas: encuentros con los autores finalistas, presentaciones de libros, debates y tertulias. Tras la visita a Cartagena de todos los escritores finalistas tiene lugar la semana oficial de votaciones, normalmente en el mes de abril, durante la cual los miles de lectores inscritos ejercen su derecho al voto. Las votaciones se realizan a través de la web y la fórmula es sencilla: un lector, un voto; cada lector vota el libro que más le ha gustado entre los tres finalistas de cada categoría. Finalmente el libro con más votos es el ganador de cada categoría y los autores vencedores regresan a la ciudad en el mes de mayo para recoger sus respectivos premios en una ceremonia de entrega.

#### **3.4.4. Financiación.-**

La dotación económica para la concesión de los Premios Mandarache y Hache se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto general de la Corporación para cada ejercicio económico.

Para 2016 la subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal es la siguiente:

Programa de Asociacionismo y Dinamización Juvenil  
Premios, becas y pensiones de estudios e investigación  
07003 3371 48100 (vinculado su importe a esta  
partida) ..... 23.000 €

## LÍNEA ESTRATÉGICA N° 10: JUVENTUD

### **Objetivo estratégico:**

Fomentar la participación de las asociaciones juveniles de Cartagena en la vida municipal como instrumento para la mejor consecución de los objetivos generales de la política municipal de Juventud.

Favorecer el proceso de inserción plena de los jóvenes en la vida social activa, de modo que los jóvenes sean verdaderos sujetos protagonistas de la tarea de mejorar el presente y construir un futuro nuevo para nuestro municipio.

### **Objetivos específicos:**

1. Facilitar el tránsito de los jóvenes a la vida adulta y a la plena emancipación en condiciones de autonomía personal y de íntegra incorporación y responsabilización social.
2. Potenciar la solidaridad, la tolerancia, la participación y la adecuada educación en valores y derechos humanos en los jóvenes.
3. Promocionar el asociacionismo y participación juvenil.
4. La realización de actividades de promoción y fomento del voluntariado.
5. La creación de programas y acciones dirigidas a la integración de jóvenes inmigrantes.
6. Procurar una incorporación activa de la juventud en la vida política, social, económica, cultural y deportiva.
7. Promover iniciativas y servicios en los que participan los jóvenes, a fin de buscar alternativas a sus inquietudes y problemática concreta.
8. Servir de interlocutor ante la Administración Pública en temas de juventud en su ámbito territorial.
9. Recabar de los poderes públicos la información y la adopción de medidas relacionadas con los fines que le son propios.
10. Promover servicios para satisfacer las demandas de los jóvenes del municipio.
11. Emitir por decisión propia alternativas, dictámenes e informes sobre todas aquellas cuestiones que afecten a la juventud.
12. Promover medidas o sugerencias para el mejor aprovechamiento del patrimonio del Ayuntamiento en materia

de Juventud.

**13.** Posibilitar la formación de los jóvenes con menos posibilidades económicas.

**14.** Mantener puntualmente informados a los jóvenes estudiantes de las campañas y programas que se promueven desde las distintas administraciones públicas.

**15.** Apoyar y promocionar a nuestros jóvenes artistas, ofreciéndoles la oportunidad de mostrar su arte.

**Plazo de ejecución:**

Ejercicio presupuestario-convocatoria anual.

**Fuentes de financiación:**

La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

**Costes económicos:**

Los costes previstos para el ejercicio 2016, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias recogidas en el plan de actuación, ascienden a un total de 226.000 euros.

**Procedimiento de concesión:**

**1. Subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro con sede o delegación permanente en el municipio.**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal anual.
- Convocatoria específica para cada subvención en régimen de concurrencia competitiva.

**2. Subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal anual.

### 3. Premios, becas y pensiones de estudios e investigación.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

- R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal anual.

- Bases de la convocatorias específicas.

#### Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria o mediante un convenio de colaboración específico.

#### Líneas específicas de subvención:

Org.	Progr.	Econ.	Línea de subvención	Gestor	Importe	Modalidad
07003	3371	48201	Subvención a instituciones sin ánimo de lucro	Juventud	40.000 euros	Concurrencia competitiva
07003	3371	48259	Convenio Consejo de la Juventud de Cartagena	Juventud	130.000 euros	Concesión directa
07003	3371	48100	Becas Corresponsales Juveniles en Centros de Enseñanza	Juventud	5.700 euros (vinculado su importe)	Concurrencia competitiva
07003	3371	48100	Becas Espacio Libre de Expresión Artística	Juventud	1.000 euros (vinculado su importe)	Concurrencia competitiva
07003	3371	48100	Premios Entre Cuerdas y Metales	Juventud	11.300 euros (vinculado su importe)	Concurrencia competitiva
07003	3371	48100	Premios Mandarache y Hache	Juventud	6.000 euros (vinculado su importe)	Concurrencia competitiva
07003	3373	48100	Programa Espacio Joven	Juventud	30.000 euros	Concurrencia competitiva

## SUBVENCIONES DE LA CONCEJALIA DE EDUCACION

1. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
2. Subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal.
3. Subvenciones directas que, con carácter excepcional, acrediten razones de interés público social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su concesión por concurrencia competitiva.
4. Convenios con entidades colaboradoras.

### 1. SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

#### 1.1. Normativa de aplicación.-

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Convocatoria pública anual de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

#### 1.2. Objeto.-

Establecerla en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones destinadas a centros de educación infantil y primaria, institutos de educación secundaria, centros integrados de formación profesional y AMPAS, por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Educación, así como la concesión de una beca para programas educativos del área de salud y educación ambiental.

#### 1.3. Definición y naturaleza.-

Las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva tienen la finalidad de apoyar actuaciones,

programas y proyectos educativos desarrollados por los CEIP, IES, CIFP y AMPAS del término municipal de Cartagena.

#### **1.4. Financiación.-**

La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

Crédito presupuestario y cuantía total máxima destinada a las subvenciones para el año 2016:

Otras transferencias

07004 3261 48218 (Vinculado su importe a esta  
partida).....30.000 €

Escuela de padres y madres

07004 3261 48226.....10.000 €

## **2. SUBVENCIONES PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL**

### **2.1. Normativa de aplicación.-**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.



## **2.2. Objeto.-**

Establecer la concesión de subvenciones destinadas a apoyar a las asociaciones e instituciones de ámbito educativo que prestan servicios y cuentan con recursos que complementan o suplen los atribuidos a la competencia local, al objeto de promover las mayores cotas de calidad educativa en el municipio de Cartagena, contando para ello con los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos y, en especial a los colectivos más vulnerables.

## **2.3. Definición y naturaleza.-**

Estas subvenciones van destinadas a colaborar económicamente con instituciones educativas de Cartagena con una extensa trayectoria y andadura educativa, que prestan servicios educativos, garantizando así una educación de calidad y la labor social que supone la existencia de educación a distancia, con sede en Cartagena.

## **2.4. Financiación.-**

La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

Para 2016 las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto Municipal son las siguientes:

Universidad Nacional de Educación a Distancia	
07004 3260 48225.....	119.802 €
Centro de Rehabilitación Príncipe de Asturias (APANDA)	
07004 3262 48234.....	66.057 €

**3. SUBVENCIONES DIRECTAS QUE, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, ACREDITEN RAZONES DE INTERES PUBLICO SOCIAL, ECONOMICO O HUMANITARIO U OTRAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE DIFICULTEN SU CONCESIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

**3.1. Normativa de aplicación.-**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

**3.2. Objeto.-**

Establecer la concesión de subvenciones, con carácter excepcional, destinadas a apoyar a las asociaciones e instituciones de ámbito socio – educativo del municipio, garantizando así la promoción de iniciativas educativas que, bajo la colaboración y supervisión municipal, se encaminan a mejorar la calidad en el desarrollo de actividades socio – educativas de los escolares del municipio.

**3.3. Definición y naturaleza.-**

Estas subvenciones van destinadas a colaborar económicamente con instituciones de carácter socio – educativas de Cartagena que, no pudiendo concurrir a la convocatoria pública anual de concesión de subvenciones, con carácter excepcional, se justifique la necesidad de la concesión por el interés social de sus proyectos y actuaciones y por ser necesarios para dar respuesta inmediata a las necesidades de los escolares y padres.

**3.4. Financiación.-**

La dotación económica para la concesión de las becas se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

En este apartado se incluyen las cantidades concedidas a:

Otras transferencias

07004 3261 48218 (vinculado su importe a esta partida)

- Federación de asociaciones de Padres de alumnos de Cartagena y Comarca.....6.000 €
- Real Club de Regatas de Cartagena.....2.400 €
- Conservatorio Profesional de Música.....1.350 €

## 4. CONVENIOS CON ENTIDADES COLABORADORAS

### 4.1. Normativa de aplicación.-

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El propio convenio de cooperación entre el Exmo. Ayuntamiento de Cartagena (Concejalías de Educación y Atención Social) y las Asociaciones de Acción Social.

### 4.2. Objeto.-

Establecer la concesión de subvenciones relativas al desarrollo del Programa de Educación Intercultural y apoyo a la integración de escolares inmigrantes en los centros educativos del municipio.

### 4.3. Definición y naturaleza.-

De conformidad con el Art. 48, punto 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2016, se podrá conveniar con entidades denominadas colaboradoras siempre y cuando, se trate de subvenciones de concesión directa que por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

#### 4.4. Financiación.-

La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

Crédito presupuestario y cuantía total máx. destinada a las subvenciones año 2016:

Programa Intercultural

07004 3261 4800.....2.500 €

<b>LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 11: EDUCACION</b>
<b>Objetivo estratégico:</b> Promover las mayores cotas de calidad educativa en el municipio de Cartagena.
<b>Objetivos específicos:</b> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Apoyar actuaciones, programas y proyectos educativos desarrollados por los Centros de Educación Infantil y Primaria (CEIF), Institutos de Educación Secundaria (IES), Centros Integrados de Formación Profesional (CIFP) y Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS).</li><li>2. Apoyar a instituciones educativas de Cartagena que completan o suplen las competencias de la administración local.</li><li>3. Promocionar iniciativas educativas encaminadas a mejorar la calidad en desarrollo de actividades socio – educativas en los escolares del municipio.</li><li>4. Apoyo a la integración de escolares inmigrantes en los centros educativos del municipio.</li></ol>
<b>Plazo de ejecución:</b> Ejercicio presupuestario-convocatoria anual.
<b>Fuentes de financiación:</b> La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto

General de la Corporación para cada ejercicio económico.

**Costes económicos:**

Los costes previstos para el ejercicio 2016, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias recogidas en el plan de actuación, ascienden a un total de 230.359 euros.

**Procedimiento de concesión:**

**1. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal anual.
- Convocatoria pública anual de concesión de subvenciones.

**2. Subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal anual.

**3. Subvenciones directas con carácter excepcional.**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal anual.

**4. Convenios con entidades colaboradoras.**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Convenio de Cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y las Asociaciones de Acción Social.

**Plan de actuación:**

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se

realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria o mediante un convenio de colaboración específico.

**Líneas específicas de subvención:**

Org.	Progr	Econ.	Línea de subvención	Gestor	Importe	Modalidad
07004	3250	42851	Actividades complementarias de Educación Compensatoria y Absentismo Escolar	Educación	2.000 euros	Concesión directa
07004	3260	48225	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Educación	119.802 euros	Directa nominativa
07004	3261	48000	Programa Intercultural	Educación	2.500 euros	Convenio de colaboración
07004	3261	48218	FAPA	Educación	6.000 euros (vinculado a esta partida)	Concesión directa
07004	3261	48218	Real Club de Regatas de Cartagena	Educación	2.400 euros (vinculado a esta partida)	Concesión directa
07004	3261	48218	Conservatorio Profesional de Música	Educación	1.350 euros (vinculado a esta partida)	Concesión directa
07004	3261	48218	Subvenciones a Centros de Educación Infantil y Primaria	Educación	9.000 euros (vinculado a esta partida)	Concurrencia competitiva
07004	3261	48218	Subvenciones a Centros de Educación Secundaria y Formación Profesional	Educación	6.000 euros (vinculado a esta partida)	Concurrencia competitiva
07004	3261	48226	Escuela de padres y madres	Educación	10.000 euros	Concurrencia Competitiva
07004	3261	48233	Centro de Rehabilitación Príncipe de Asturias	Educación	66.057 euros	Concesión directa

## BECAS DEL GABINETE DE COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO

1. Premios, becas y pensiones de estudios e investigación.

### 1. PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACION

### **1.1. Normativa de aplicación.-**

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- R.D. 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
- Bases específicas de la convocatoria, aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

### **1.2. Objeto.-**

Propiciar la especialización de titulados universitarios en el área de la comunicación, facilitando su formación práctica en periodismo institucional y comunicación audiovisual, mediante su participación en las actividades diarias del Gabinete de Comunicación y Protocolo del Ayuntamiento de Cartagena.

### **1.3. Definición y naturaleza.-**

La concesión de las becas implicará la formación práctica de los beneficiarios participando, en actividades de periodismo institucional, relacionado con la redacción de notas y comunicados de prensa, actualización de la página web municipal y redes sociales, relaciones con los medios de comunicación, realización y edición de fotografías, grabación y edición de audio en formato digital, grabación, realización y edición de audiovisuales de actos municipales, incluyendo el manejo de cámaras, mesa y programas informáticos de edición

digital, para la posterior distribución de imágenes a medios de comunicación y publicación en la web municipal.

#### **1.4. Tipología.-**

Las becas se otorgan con una duración de un año y consistirán en una ayuda económica de ochocientos euros brutos mensuales y se procederá a dar de alta en la Seguridad Social a los becarios, de acuerdo con la legislación vigente.

Pueden ser beneficiarios los españoles y nacionales de otros países miembros de la Unión Europea que hayan obtenido recientemente la licenciatura, grado universitario o máster en Periodismo o Comunicación Audiovisual, siendo el procedimiento de concesión el de libre competencia.

Las becas serán incompatibles con cualquier otra beca concedida para el mismo período y su concesión y posterior disfrute no supondrá vinculación laboral o funcional entre el becario y el Ayuntamiento de Cartagena.

#### **1.5. Financiación.-**

La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

Crédito presupuestario y cuantía total máxima destinada a las subvenciones para el año 2016:

Premios, becas y pensiones de investigación.

01001 9122 48100.....40.272 €

<b>LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 12: BECAS DEL GABINETE DE COMUNICACION</b>
--



<p><b>Objetivo estratégico:</b> Propiciar la especialización de titulados universitarios en el área de la comunicación.</p>
<p><b>Objetivos específicos:</b></p> <p>1. Facilitar la formación práctica en periodismo institucional y comunicación audiovisual.</p>
<p><b>Plazo de ejecución:</b> Ejercicio presupuestario-convocatoria anual.</p>
<p><b>Fuentes de financiación:</b> La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.</p>
<p><b>Costes económicos:</b> Los costes previstos para el ejercicio 2016, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias recogidas en el plan de actuación, ascienden a un total de 40.272 euros.</p>
<p><b>Procedimiento de concesión:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.</li> <li>- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li> <li>- R.D. 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.</li> <li>- Bases específicas de la convocatoria.</li> </ul>
<p><b>Plan de actuación:</b> El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria.</p>
<p><b>Líneas específicas de subvención:</b></p>

Org.	Progr.	Econ.	Línea de subvención	Gestor	Importe	Modalidad
01001	9122	48100	Becas Gabinete de Comunicación y Protocolo	Alcaldía	40.272 euros	Concurrencia competitiva

## SUBVENCIONES EN EL AREA DE ESTRATEGIA ECONOMICA

1. Subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal.
2. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
3. Premios, becas y pensiones de estudios e investigación.
4. Convenios con entidades colaboradoras.

### 1. SUBVENCIONES PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL

#### 1.1. Normativa de aplicación.-

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

#### 1.2. Objeto.-

Establecer la concesión de subvenciones destinadas a apoyar diversas actividades de promoción.

### **1.3. Definición y naturaleza.-**

Estas subvenciones van destinadas a colaborar económicamente con instituciones relacionadas directamente con el fomento, dinamización y ayuda al comercio y van encaminadas a mejorar el tejido empresarial del pequeño comercio. Así como, colaborar con instituciones relacionadas con la promoción turística del municipio.

### **1.4. Financiación.-**

La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

Para 2016 las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto Municipal son las siguientes:

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación	
02002 4312 48220.....	9.000 €
Cartagena Puerto de Culturas	
02003 4320 48254.....	150.000 €
Fundación de Cartagena para la enseñanza de la lengua y la cultura española	
02003 4320 48256.....	1.000 €
Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia	
02004 4190 46701.....	12.600 €
Asociación de Naturalistas del Sureste	
02004 4190 48261.....	9.000 €

## 2. SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

### 2.1. Normativa de aplicación.-

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Convocatoria pública anual de concesión de subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

### 2.2. Objeto.-

Establecer, en régimen de concurrencia competitiva la concesión de subvenciones destinadas al fomento de actividades de dinamización del pequeño comercio.

### 2.3. Definición y naturaleza.-

Las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva tienen la finalidad de apoyar el fomento y reactivación de la actividad comercial del municipio de Cartagena.

### 2.4. Financiación.-

La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

Para 2016 las subvenciones previstas en el Presupuesto Municipal son las siguientes:

Otras Transferencias

02002 4312 48218.....2.000 €

### 3. PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACION

#### 3.1. Normativa de aplicación.-

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- R.D. 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
- Bases específicas de la convocatoria, aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

#### 3.2. Objeto.-

Propiciar la especialización de titulados en el área de la promoción e información turística, facilitando su formación práctica mediante su participación en las actividades diarias de la Concejalía de Turismo.

#### 3.3. Definición y naturaleza.-

La concesión de las becas implicará la formación práctica de los beneficiarios participando, bajo la supervisión de la Concejalía de Turismo en actividades de promoción e información turística.

#### 3.4. Tipología.-

Las becas se otorgan con una duración de un año y consistirán en una ayuda económica, procediéndose a dar de alta en la Seguridad Social a los becarios, de acuerdo con la legislación vigente.

Las becas serán incompatibles con cualquier otra beca concedida para el mismo período y su concesión y posterior disfrute no supondrá vinculación laboral o funcional entre el becario y el Ayuntamiento de Cartagena.

### **3.5. Financiación.-**

La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

Crédito presupuestario y cuantía total máxima destinada a las subvenciones para el año 2016:

Premios, becas y pensiones de investigación.

02003 4320 48100.....38.400 €

## **4. CONVENIOS CON ENTIDADES COLABORADORAS**

### **4.1. Normativa de aplicación.-**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- De conformidad con el Art. 48, punto 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2016, se podrá conveniar con entidades denominadas colaboradoras siempre y cuando, se trate de subvenciones de concesión directa que por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

### **4.2. Financiación.-**

En este apartado se incluyen las cantidades concedidas a:

■ Asociaciones y colectivos

02004 4190 8211

1. Comunidad de Regantes .....40.000 €
2. ECUGA .....6.000 €
3. Convenio Promoción Pesca .....6.000 €
4. COAG.....10.000 €

**LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 13: ESTRATEGIA ECONOMICA**

**Objetivo estratégico:**

Potenciar el desarrollo económico del municipio de Cartagena, a través del estímulo a los distintos sectores económicos.

**Objetivos específicos:**

1. Colaborar económicamente con instituciones relacionadas directamente con el fomento, dinamización y ayuda del comercio, a fin de mejorar el tejido empresarial del pequeño comercio.
2. Cooperación económica, técnica y administrativa en materia de los servicios públicos y actividades de interés local para la explotación y gestión en común de las actividades, obras y servicios de infraestructuras turísticas.
3. Promover el desarrollo de proyectos medioambientales.
4. Promover la pesca artesanal dando a conocer la importancia de la conservación de los recursos pesqueros y el papel que un consumo responsable de pescado puede jugar en el mantenimiento del medio marino, así como poner en valor las Reservas Marinas, como elementos fundamentales en el mantenimiento de la pesquería.
5. Promover las acciones y fines del Consorcio Cartagena Puerto de Culturas, custodia, conservación y mejora de los bienes cedidos por el Ayuntamiento.

**Plazo de ejecución:**

Ejercicio presupuestario y también a través de convenios plurianuales.

**Fuentes de financiación:**

La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

**Costes económicos:**

Los costes previstos para el ejercicio 2016, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias recogidas en el plan de actuación, ascienden a un total de 284.000 euros.

**Procedimiento de concesión:****1. Subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal anual.

**2. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.**

- Ley 38/2003, de 17 de 26 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.
- Bases de las convocatorias específicas.

**3. Premios, becas y pensiones de estudios e investigación.**

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- R.D. 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Bases de las convocatorias específicas.



#### 4. Convenios con entidades colaboradoras.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

#### Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o mediante convenios de colaboración específicos.

#### Líneas específicas de subvención:

Org.	Progr.	Econ.	Línea de subvención	Gestor	Importe	Modalidad
02002	4312	48218	Otras Transferencias	Comercio	2.000 euros	Convenios con entidades
02002	4312	48220	Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación	Comercio	9.000 euros	Concesión Directa
02003	4320	48100	Becas en el área de promoción e información turística	Turismo	38.400 euros	Concurrencia Competitiva
02003	4320	48254	Cartagena Puerto de Culturas	Turismo	150.000 euros	Concesión Directa
02003	4320	48256	Fundación de Cartagena para la enseñanza de la lengua y cultura española	Turismo	1.000 euros	Concesión Directa
02004	4190	46701	Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia	Turismo	12.600 euros	Concesión Directa
02004	4190	48211	Asociaciones Colectivos y	Turismo	62.000 euros	Concesión Directa
02004	4190	48261	Asociación de Naturalistas del Sureste	Turismo	9.000 euros	Concesión Directa

A la Junta de Gobierno Local propongo la aprobación de este propuesta en los términos que han quedado expuestos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio resolverá.= En Cartagena, a 15 de septiembre de 2016.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## 16.MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2016, PARA LA CARACTERIZACIÓN, DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE RIESGOS DE LOS SUELOS, BALSAS Y ACOPIOS EN LA PARCELA DE EL HONDÓN.

Con fecha 15 de septiembre se recibe escrito del Sr. Alcalde argumentando la necesidad de proceder a tramitar una modificación de créditos en el presupuesto de 2016, para poder atender el gasto que suponen las actuaciones y trabajos que se desarrollan para la caracterización, diagnóstico y análisis de riesgos de los suelos, balsas y acopios en la parcela de El Hondón.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta los documentos contables de retención de crédito para transferencias.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:		IMPORTE
2016-06003-1720-2219999	Otros suministros	3.000,00 €
2016-06003-1720-22602	Publicidad y propaganda	10.000,00 €
2016-06003-1720-2260918	Programas de información ambiental	23.198,00 €
2016-06003-1720-48268	Convenio con otras entidades	8.137,50 €
2016-06003-1721-213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.500,00 €
2016-06003-1721-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	20.000,00 €
2016-06003-1721-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.590,14 €
	<b>TOTAL</b>	<b>68.605,64 €</b>
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:		IMPORTE
2016-06003-1720-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	68.605,64 €
	<b>TOTAL</b>	<b>68.605,64 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio resolverá.= En Cartagena, a 19 de septiembre de 2016.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **17. CORRECCIÓN DE ERRORES ACUERDO DE FORMALIZACIÓN DE DETERMINAS FACTURAS EN EL PRESUPUESTO 2016.**

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en nueve de septiembre de dos mil dieciséis se adoptó entre otros el acuerdo de formalización de determinas facturas en el presupuesto 2016.

En la relación presentada la factura con el CIF G73117962 correspondiente al tercero A.D. Consorci Bombero, tiene que decir CIF G30163315 correspondiente al tercero Federación de pesca de la Región de Murcia.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio resolverá.= En Cartagena, a 15 de septiembre de 2016.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **INTERIOR**

### **18. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE**

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio anterior, que han sido recibidas en el ejercicio actual debiendo procederse a su aprobación e imputación a presupuesto, por lo que se hace necesario su aprobación por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder tramitar el gasto en su caso.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones

de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1: *Los proveedores municipales deberán presentar sus facturas del ejercicio en curso en el registro municipal antes del día 31 de diciembre, al objeto de poder imputarlas al ejercicio presupuestario de procedencia. Los órganos gestores de las distintas Áreas municipales procurarán advertirlo así a los proveedores.*

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RDLg 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que *corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable.* Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que *las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.*

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia,* y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Documento Contable	Tercero	NIF	Importe	Fecha Factura
2016.2.0016168.000	ANTONIO AZNAR SOTO	22.918.240M	308,00 €	06/07/2016

= En Cartagena, a 16 de septiembre de 2016.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## TESORERÍA

### 19.FRACCIONAMIENTO DE DEUDA SOLICITADA POR UNA MERCANTIL.

Vista la solicitud presentada en fecha **22-07-2016** por [REDACTED] con [REDACTED], en la cual solicita el fraccionamiento en ejecutiva, en 18 mensualidades, el pago relativo al **numero de recibo en periodo Voluntario 16/62/2077**, por importe principal de **12.039,18** euros, incluidos recargos ejecutivos e intereses de demora.

Visto que el deudor ha solicitado un fraccionamiento por importe de **12.039,18** euros, no aporta garantía.

La Ordenanza General de Gestión y Recaudación Municipal mantiene la dispensa de aportar garantía para deudas de hasta 18.000 euros, por lo que es factible acceder a lo solicitado, debiendo exigirse en este caso el recargo de apremio del 10 por ciento al haber presentado la solicitud dentro del plazo de ingreso con dicho recargo.

Por esta Concejalía Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

**Primero.-** Conceder el fraccionamiento solicitado en 18 mensualidades, estableciendo el primer vencimiento el día **20/11/2016** y los sucesivos en los días 20 de cada mes, liquidándose los intereses de demora que correspondan, pudiendo no obstante el deudor realizar el ingreso y liquidar la deuda en cualquier momento anterior al vencimiento, previa solicitud ante el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

**Segundo.-** Al vencimiento de los plazos serán abonadas las liquidaciones en las entidades colaboradoras indicadas en las liquidaciones.

**Tercero.-** En caso de no efectuar el ingreso en los vencimientos fijados, continuará el procedimiento ejecutivo hasta la total satisfacción de la deuda pendiente, con ejecución en su caso de la garantía aportada.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria a los efectos correspondientes.

Contra el presente acuerdo puede interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, recurso de reposición previo ante el órgano que lo dicta, o bien interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 24 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena (BORM de 25/08/2006) con carácter previo a la interposición del recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio resolverá.= En Cartagena, a 15 de septiembre de 2016.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **PATRIMONIO**

### **20.RENUNCIA DEL TITULAR DE LA LICENCIA DEL QUIOSCO SITO EN LA PLAZA MALVA DE EL ALGAR, DEDICADO A LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE VENTA DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS, FRUTOS SECOS, GOLOSINAS, BARATIJAS Y JUGUETES, ASÍ COMO LA TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE DICHO QUIOSCO A FAVOR DE SU HIJO.**

Esta Delegación ha conocido los escritos presentados por [REDACTED], con DNI: [REDACTED] y por [REDACTED], con DNI: [REDACTED] en los que solicitan, respectivamente, la baja por jubilación de la licencia de quiosco destinado a la actividad de venta de publicaciones periódicas, frutos secos, golosinas, baratijas y juguetes, de la actual titular de la licencia, [REDACTED] y el alta simultánea de la licencia a favor del segundo peticionario, Sr. [REDACTED], respecto del mismo quiosco situado en la Plaza Malva de El Algar.

Visto lo dispuesto en el artículo 21 de la vigente Ordenanza reguladora para la instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública, en base al cual el titular podrá renunciar libremente a la licencia concedida.

Visto el informe emitido el 12 de agosto de 2016 por los Servicios Sociales Municipales, en relación con la condición socio-económica del nuevo solicitante de la licencia [REDACTED]

Considerando lo establecido en los artículos 2, 8; 10-1; 12; 14, 15 y 18-2 de la Ordenanza Municipal Reguladora para la instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública.

Y en uso de las atribuciones conferidas por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento en su Decreto de Delegaciones de 16 de Junio de 2015, en materia de Patrimonio, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 19 de Junio siguiente, por el que se regulan las competencias de los distintos Órganos municipales, y de conformidad con lo establecido en la normativa de Régimen Local, y en concreto el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, en su parte vigente, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, y lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Instalación de Quioscos en la Vía Pública, por la presente a la Junta de Gobierno Local SE PROPONE:

PRIMERO: Aceptar la solicitud de renuncia de [REDACTED], y que supone la baja como titular de la licencia del quiosco destinado a la venta de publicaciones periódicas, frutos secos, golosinas, baratijas y juguetes, del Quiosco situado en la Plaza Malva de El Algar.

SEGUNDO: Otorgar a [REDACTED] licencia para ocupación y explotación del quiosco situado en la Plaza Malva de El Algar, con destino a la venta de publicaciones periódicas, frutos secos, golosinas, baratijas y juguetes, sujeta a las condiciones y obligaciones que se contienen en la vigente Ordenanza de Instalación de Quioscos en la vía pública o lugares contiguos a la vía pública, por plazo de DIEZ AÑOS, prorrogable, en su caso.

TERCERO: La presente licencia conllevará la correspondiente a la actividad que el titular de la misma pretende desarrollar, dado que se trata de una actividad exenta de impacto ambiental.

CUARTO: La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiéndose formalizar el contrato en documento administrativo, una vez que el [REDACTED] acredite el ingreso del depósito de 90,00 € en la Caja Municipal y el alta de la Seguridad Social y en el Impuesto de Actividades Económicas.

QUINTO: La licencia municipal no exime a su titular del cumplimiento de los requisitos o condiciones que pudieran exigirle otros Organismos o Administraciones Públicas.

SEXTO: Que se faculte al Excmo. Sr. Alcalde o miembro de la Corporación que le sustituya para la firma del documento contractual que corresponde.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio resolverá.= En Cartagena, a 5 de septiembre de 2016.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **21.PRÓRROGA DE LICENCIA DE QUIOSCO SITUADO EN LA PLAZA JUAN XXIII, DE ESTA CIUDAD DEDICADO A LA VENTA DE FLORES FRESCAS Y PLANTAS.**

Esta Delegación ha conocido de escrito presentado por [REDACTED], con D.N.I: [REDACTED], titular de licencia de quiosco situado en la Plaza Juan XXIII, de esta Ciudad, en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2006, destinado a la venta de Flores frescas y plantas, por el que solicita **LA RENOVACIÓN** de la citada licencia de la actividad.

Visto en informe emitido por los Servicios Sociales municipales de 17 de agosto de 2016 relativo a la condición socio-economica del Sr. [REDACTED].

Visto que el artículo 17.1) de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de quioscos en bienes de dominio público ó en lugares contiguos a la vía pública, establece que las licencias para la instalación de quioscos en bienes de dominio público municipal tendrán inicialmente una vigencia por un período de diez años como máximo, prorrogable al mismo titular hasta un máximo de 50 años (o hasta obtener la condición de pensionista por las distintas causas establecidas al respecto), si ello se solicitase, con tal que, al acordarse la prórroga, subsistieran las circunstancias determinantes del otorgamiento.

Que según el acuerdo citado y lo dispuesto en la vigente Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 24 de julio de 1.998, y modificada posteriormente por acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de Septiembre de 2005 para regular los quioscos de flores. La instalación del quiosco se llevará a efecto bajo las condiciones generales, especificadas en la mencionada Ordenanza de Quioscos.



Por la presente, el Concejal del Área que suscribe, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto de 16 de Junio de 2015 como Concejal del Área de Hacienda e Interior; la delegación de competencias en los distintos Órganos Administrativos municipales acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de junio de 2015; lo establecido en la Legislación de Régimen Local, así como lo dispuesto en la legislación vigente sobre Patrimonio de las Administraciones Públicas, PROPONE a V.E., y a la Junta de Gobierno Local que se acuerde:

Prorrogar la licencia de quiosco para la venta de flores y plantas, sito en la Plaza Juan XXIII, cuyo titular es [REDACTED], por el período que reste hasta obtener la condición de Pensionista, o como máximo de DIEZ AÑOS,

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio resolverá.= En Cartagena, a 9 de septiembre de 2016.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**22.RENUNCIA DE LA TITULAR DE LA LICENCIA DEL QUIOSCO SITO EN CALLE CARMEN CONDE, ESQUINA CON CALLE POETA MIGUEL HERNÁNDEZ DE CIUDAD JARDÍN, EN CARTAGENA, DEDICADO A LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE VENTA DE CHOCOLATE Y CHURROS, ASÍ COMO LA TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE DICHO QUIOSCO.**

Esta Delegación ha conocido los escritos presentados por [REDACTED], con DNI: [REDACTED] y por [REDACTED], con DNI: [REDACTED] en los que solicitan, respectivamente, la baja por renuncia de la licencia de quiosco destinado a la actividad de venta de chocolate y churros, de la actual titular de la licencia, [REDACTED] y el alta simultánea de la licencia a favor del segundo petionario, [REDACTED], por razón de jubilación, respecto del mismo quiosco situado en calle Carmen Conde, esquina con calle Poeta Miguel Hernández, en Ciudad Jardín, de esta Ciudad.

Visto lo dispuesto en el artículo 21 de la vigente Ordenanza reguladora para la instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública, en base al cual el titular podrá renunciar libremente a la licencia concedida.

Visto el informe social emitido el 23 de Junio de 2016 por la Trabajadora Social, [REDACTED], en relación con la condición socio-económica del nuevo solicitante de la licencia [REDACTED].

Considerando lo establecido en los artículos 2, 8; 10-1; 12; 14, 15 y 18-2 de la Ordenanza Municipal Reguladora para la instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública.

Y en uso de las atribuciones conferidas por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento en su Decreto de Delegaciones de 16 de Junio de 2015, en materia de Patrimonio, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 19 de Junio siguiente, por el que se regulan las competencias de los distintos Órganos municipales, y de conformidad con lo establecido en la normativa de Régimen Local, y en concreto el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, en su parte vigente, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, y lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Instalación de Quioscos en la Vía Pública, por la presente a la Junta de Gobierno Local SE PROPONE:

PRIMERO: Aceptar la solicitud de renuncia de [REDACTED], y que supone la baja como titular de la licencia del quiosco destinado a la venta de chocolate y churros, del Quiosco situado en la calle Carmen Conde esquina, con calle Poeta Miguel Hernández, de Ciudad Jardín, de esta Ciudad.

SEGUNDO: Otorgar a [REDACTED] licencia para ocupación y explotación del quiosco situado en la calle Carmen Conde, esquina con calle Poeta Miguel Hernández, de Ciudad Jardín, con destino a la venta de chocolate y churros, sujeta a las condiciones y obligaciones que se contienen en la vigente Ordenanza de Instalación de Quioscos en la vía pública o lugares contiguos a la vía pública, por plazo de DIEZ AÑOS, prorrogable, en su caso.

TERCERO: La presente no exime de la obtención de la licencia correspondiente a la actividad que la titular de la misma pretende desarrollar, dado que se trata de una actividad no exenta de impacto ambiental.

CUARTO: La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiéndose formalizar el contrato en documento administrativo, una vez que el [REDACTED] acredite el ingreso del depósito de 90,00 € en la Caja Municipal y el alta de la Seguridad Social y en el Impuesto de Actividades Económicas.

QUINTO: La licencia municipal no exime a su titular del cumplimiento de los requisitos o condiciones que pudieran exigirle otros Organismos o Administraciones Públicas.

SEXTO: Que se faculte al Excmo. Sr. Alcalde o miembro de la Corporación que le sustituya para la firma del documento contractual que corresponde.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio resolverá.= En Cartagena, a 13 de septiembre de 2016.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**23.CAMBIO DE ACTIVIDAD DE VENTA DE FLORES FRESCAS Y PLANTAS A VENTA DE GOLOSINAS, FRUTOS SECOS Y ARTÍCULOS DE ESCASA ENTIDAD COMERCIAL EN EL QUIOSCO SITO EN C/ HOSTE DE LA VAGUADA (CANTERAS), EN ESTA CIUDAD.**

Visto el escrito presentado el 2 de mayo de 2016, por [REDACTED], con D.N.I: [REDACTED], titular de licencia de quiosco situado en calle Hoste de La Vaguada (Canteras) de la Ciudad, con destino a la venta de flores frescas y plantas, (que le fue otorgada en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de octubre de 2013) y por el que solicita el **cambio de actividad para venta de golosinas, frutos secos y artículos de escasa entidad comercial.**

Considerando lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de la instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública, artículos: 1, 3, 1 a) y 15, 2, 3. y 5.

Y en virtud de las facultades conferidas el Concejal Delegado que suscribe y en uso de las atribuciones conferidas por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente por su Decreto de Delegaciones de 16 de Junio de 2015, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 19 de Junio siguiente, y de conformidad con lo establecido en la normativa de Régimen Local, y en concreto el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, en su parte vigente, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, así como la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria y lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO:** Que se apruebe el cambio de actividad instado por [REDACTED], para la venta de golosinas, frutos secos y artículos de escasa entidad comercial, en el quiosco del que es titular situado en calle Hoste de La Vaguada (Canteras) de esta ciudad.

**SEGUNDO:** Que como consecuencia de dicho cambio de actividad queda vacante una de las seis licencias de quioscos para venta de flores frescas y plantas.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio resolverá.= En Cartagena, a 16 de septiembre de 2016.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **RECURSOS HUMANOS**

### **24.BASES ESPECÍFICAS PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN**

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/12/2014, que aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al año dos mil catorce (BORM n° 297, de 27/12/2014), así como las Bases generales que han de regir los procesos selectivos de funcionarización del personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y sus Organismos Autónomos, (BORM n° 28 de fecha 4/02/2015).

Visto igualmente el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6/2/2015, (BORM n° 48, de 27/2/2015), que modifica Acuerdo anterior de fecha 22/12/2014.

Visto asimismo que circunstancias tales como fallecimientos, jubilaciones y otras, han producido bajas en la plantilla de laborales fijos de este Ayuntamiento, debiendo suprimirse de las plazas que se ofertaron y publicaron en el BORM de 27/2/2015 las siguientes: 1 plaza de Psicólogo, 1 plaza de Portero/Ordenanza y 1 plaza de Auxiliar Educador.

Habiéndose acordado con los representantes sindicales que las Bases Específicas de dicho proceso se consensuarían en Mesa General de Negociación, lo cual ha tenido lugar por unanimidad de todas las secciones sindicales en la sesión de ésta de fecha 16/9/2016.

Visto que dicho proceso no conlleva gasto alguno para la Administración, si bien supone cierto ahorro, puesto que es requisito para participar en dicho proceso ser personal laboral ya fijo de este Ayuntamiento, estando por ello todo el personal ya presupuestado.

Visto todo lo anterior, y en virtud del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de Delegación de Competencias de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, ELEVO a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Que se proceda a la aprobación de las Bases Específicas que se adjuntan a esta Propuesta así como a su consiguiente convocatoria.

**SEGUNDO.-** Adoptado en el anterior, por ende, se proceda a la modificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6/2/2015,

en el sentido y por las razones expuestas en el cuerpo de esta Propuesta, quedando las plazas ofertadas para el proceso de funcionarización las que se relacionan en la primera de las Bases Específicas.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio resolverá.= En Cartagena, a 16 de septiembre de 2016.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

El Texto de las Bases de referencia es del siguiente tenor literal:

## **BASES ESPECÍFICAS**

### **Primera.- Objeto**

Es objeto de la presente convocatoria la funcionarización voluntaria del personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y sus Organismos Autónomos mediante la promoción interna para la funcionarización del personal laboral fijo de la plantilla municipal y de sus organismos autónomos, que desempeñe funciones o puestos clasificados como propios de personal funcionario a la entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público, esto es, antes del 13 de mayo de 2007, según Disposición Transitoria 2ª, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las plazas concretas objeto de esta convocatoria son las siguientes:

<b>Subgr</b>	<b>Subescala</b>	<b>Número</b>	<b>Denominación</b>
C1	Admvo. Admón. Gral	1	Administrativo
C2	Auxiliares Admón. Gral	20	Auxiliar Administrativo
C2	Subalternos Admón. Gral	5	Portero/ordenanza
A1	Título Superior Admón. Esp.	1	Letrado Consistorial
A1	Título Superior Admón. Esp.	1	Sociólogo
A2	Título Superior Admón. Esp.	1	Asistente Social
A2	Título Superior Admón. Esp.	2	Ayudte. Téc. Archivo y Bibliotecas
C2	Servicios Especiales	1	Conductor Mecánico
C2	Servicios Especiales	1	Conductor
C2	Servicios Especiales	2	Pintor
C2	Personal de Oficios	1	Ayudante Jardines
C2	Personal de Oficios	1	Capataz Jardinería
C1	Personal de Oficios	1	Encargado Mantenimiento
C2	Personal de Oficios	14	Oficial Mantenimiento
A1	Personal Cometidos Especiales	1	Técnico Superior Litoral
A2	Personal Cometidos Especiales	1	Educador
A2	Personal Cometidos Especiales	2	Profesor
A2	Personal Cometidos Especiales	1	Técnico Dinamización Empresar.
C1	Personal Cometidos Especiales	11	Monitor
C1	Personal Cometidos Especiales	1	Educador
C1	Personal Cometidos Especiales	2	Técnico Auxiliar Formación
C1	Personal Cometidos Especiales	4	Inspector Actividad
C2	Personal Cometidos Especiales	2	Monitor
C2	Personal Cometidos Especiales	2	Auxiliar Educador
C2	Personal Cometidos Especiales	1	Auxiliar Documentación

## **Segunda.- Requisitos**

Los recogidos en la Base Tercera de las Bases Generales arriba citadas, (BORM n° 28, de fecha 4/02/2015), respecto a nacionalidad, edad, capacidad y habilitación.

Respecto al requisito de Titulación, se establece lo siguiente:

Para el acceso a las plazas de funcionario del Grupo A, título universitario de Grado o equivalente. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario para ejercicio de la plaza, por ser objeto de profesión u oficio, será éste el que se tenga en cuenta.

Para el acceso a las plazas de funcionario del Grupo C1, Título de Bachiller o Técnico.

Para el acceso a las plazas de funcionario del Grupo C2, Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

## **Tercera.- Pruebas selectivas: Concurso- Oposición**

### 3.1.- Fase de Concurso

Se valorarán a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo.

La puntuación máxima en esta fase será de 1 punto computado de la siguiente forma:

Por cada período de 6 meses se puntuará 0.016 puntos, prorrateándose los períodos inferiores, desechando los períodos inferiores a un mes.

### 3.2. Fase de oposición

La puntuación máxima será de 9 puntos

El proceso selectivo consistirá en la realización de un ejercicio tipo test con respuestas alternativas de las cuales sólo una será considerada como válida, sobre el temario que se adjunta como Anexo a estas Bases.

La calificación de los ejercicios será la de APTO o NO APTO, debiendo obtener al menos 5 puntos para la calificación de APTO.

2.2. El ejercicio tipo test se articulará de la siguiente forma:

a) Para las plazas del Subgrupo A1, la fase de oposición contará con un total de 70 preguntas tipo test, sobre el temario que se adjunta como Anexo.

Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 90 minutos para su realización.

b) Para las plazas del Subgrupo A2, la fase de oposición contará con un total de 60 preguntas tipo test, sobre el temario que se adjunta como Anexo.

Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 90 minutos para su realización.

c) Para las plazas del Subgrupo C1, la fase de oposición contará con un total de 40 preguntas tipo test, sobre el temario que se adjunta como Anexo.

Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 60 minutos para su realización.

d) Para las plazas del Subgrupo C2, la fase de oposición contará con un total de 30 preguntas tipo test, sobre el temario que se adjunta como Anexo.

Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 60 minutos para su realización.

#### **Cuarta.- Tasas**

De acuerdo con lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases Generales, los derechos de examen, serán satisfechos por los aspirantes en régimen de autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal, que se encuentran disponibles en la página web de este Excmo. Ayuntamiento [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es) (Trámites/ Hacienda/ Tasa derechos de examen), realizando su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada antes de presentar la solicitud.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

A la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación debidamente ingresada.

Conforme al artículo 5.º de la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas”, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado. No obstante, según lo previsto en el mismo artículo, se procederá a la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica

y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice.

De acuerdo con el artículo citado, las tarifas que corresponde satisfacer son las siguientes:

**Escala de Administración General: Administrativo, Auxiliar Administrativo y Portero/Ordenanza**

Grupo C / Subgrupo C1	34,06€
Grupo C / Subgrupo C2	28,39€

**Escala de Administración Especial: resto de plazas ofertadas**

Grupo A / Subgrupo A1	78,88€
Grupo A / Subgrupo A2	68,23 €
Grupo C / Subgrupo C1	51,09€
Grupo C / Subgrupo C2	42,63€

**Quinta: Tribunal**

El Tribunal será designado por el Director General de Régimen General e Interior, en la Resolución que apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos.

**Sexta.- Normativa**

En todo lo no dispuesto en estas Bases, será de aplicación lo ordenado en las Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, BORM nº 28, de 4/02/2015, aprobadas en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 22/12/2014; y subsidiariamente, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y demás normativa concordante.

**ANEXO**

**1.- TEMARIO PLAZAS SUBGRUPO A1.**

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.
- 2.- Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial: Regulación constitucional de la Justicia.
- 3.- El Gobierno y la Administración del Estado.
- 4.- Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. Estatutos de Autonomía; naturaleza jurídica y procedimiento de modificación. La organización del Poder Judicial y las Comunidades Autónomas.



- 5.- La Administración Local. Las entidades locales y sus clases. El Municipio: su organización y competencias. Ordenanzas, Reglamentos Locales y Bandos.
- 6.- La Organización de los municipios de Gran población. Ámbito de aplicación. El Alcalde. Elección. Atribuciones. Los Tenientes de Alcalde.
- 7.- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento.
- 8.- El Pleno y otros órganos colegiados de gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales. Convocatorias y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos
- 9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (I).- El Acto Administrativo. Concepto, clases y elementos. Requisitos: motivación y forma. Eficacia, ejecutividad y ejecutoriedad. Notificación y publicación. Validez e invalidez: actos nulos y anulables.
- 10.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (II).- El Procedimiento administrativo: fases y principios generales.
- 11.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (III).- Los recursos administrativos. Concepto y clases. El recurso ordinario. El recurso de revisión. La revisión de oficio.
- 12.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (I).- Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público
- 13.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (II)  
Funcionamiento electrónico del Sector Público.
- 14.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (III)  
La responsabilidad de la administración.
- 15.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de las Entidades Locales: Selección, Provisión de puestos de trabajo.
- 16.- Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Clases y estructura. Situaciones administrativas.
- 17.- Derechos y Deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Régimen de Incompatibilidades.
- 18.- Especial referencia a los derechos sindicales: principios inspiradores del derecho de representación sindical en la función pública. Órganos de representación. La negociación colectiva. Derecho de huelga: especial referencia a los Servicios Públicos Esenciales.
- 19.- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 20.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión. Las empresas municipales.
- 21.- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público. El patrimonio privado de los entes públicos. El Inventario.

- 22.- La Ley de Haciendas Locales: principios inspiradores. El Presupuesto: contenido, aprobación, ejecución y liquidación. El gasto público local.
- 23.- La imposición municipal autónoma. Breve análisis de sus distintas figuras.
- 24.- Concepto de documento, registro y archivo.
- 25.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. La prevención de riesgos laborales en las Administraciones Públicas. Conceptos Básicos y disciplinas que integran la prevención de riesgos laborales.

## **2.- TEMARIO PLAZAS SUBGRUPO A2.**

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.
- 2.- Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial: Regulación constitucional de la Justicia.
- 3.- El Gobierno y la Administración del Estado.
- 4.- La Organización de los municipios de Gran población. Ámbito de aplicación. El Alcalde. Elección. Atribuciones. Los Tenientes de Alcalde.
- 5.- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento.
- 6.- El Pleno y otros órganos colegiados de gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales. Convocatorias y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos
- 7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (I).- El Acto Administrativo. Concepto, clases y elementos. Requisitos: motivación y forma. Eficacia, ejecutividad y ejecutoriedad. Notificación y publicación. Validez e invalidez: actos nulos y anulables.
- 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (II).- El Procedimiento administrativo: fases y principios generales.
- 9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (III).- Los recursos administrativos. Concepto y clases. El recurso ordinario. El recurso de revisión. La revisión de oficio.
- 10.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (I).- Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público
- 11.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (II)  
Funcionamiento electrónico del Sector Público.
- 12.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (III)  
La responsabilidad de la administración.
- 13.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de las Entidades Locales: Selección, Provisión de puestos de trabajo.
- 14.- Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Clases y estructura. Situaciones administrativas.

- 15.- Derechos y Deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Régimen de Incompatibilidades.
- 16.- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 17.- La Ley de Haciendas Locales: principios inspiradores. El Presupuesto: contenido, aprobación, ejecución y liquidación. El gasto público local.
- 18.- La imposición municipal autónoma. Breve análisis de sus distintas figuras.
- 19.- Concepto de documento, registro y archivo.
- 20.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. La prevención de riesgos laborales en las Administraciones Públicas. Conceptos Básicos y disciplinas que integran la prevención de riesgos laborales.

### **3.- TEMARIO PLAZAS SUBGRUPO C1.**

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.
- 2.- Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.
- 3.- La Organización de los municipios de Gran población. Ámbito de aplicación. El Alcalde. Elección. Atribuciones. Los Tenientes de Alcalde.
- 4.- El Pleno y otros órganos colegiados de gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales. Convocatorias y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos
- 5.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (I).- El Acto Administrativo. Concepto, clases y elementos. Requisitos: motivación y forma. Eficacia, ejecutividad y ejecutoriedad. Notificación y publicación. Validez e invalidez: actos nulos y anulables.
- 6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (II).- El Procedimiento administrativo: fases y principios generales.
- 7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (III).- Los recursos administrativos. Concepto y clases. El recurso ordinario. El recurso de revisión. La revisión de oficio.
- 8.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (I).- Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Funcionamiento electrónico del Sector Público.
- 9.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (II).- La responsabilidad de la administración.
- 10.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y Deberes. Régimen disciplinario.
- 11.- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 12.- La Ley de Haciendas Locales: principios inspiradores. El Presupuesto: contenido, aprobación, ejecución y liquidación. El gasto público local.
- 13.- Concepto de documento, registro y archivo.

14.- Atención al público: acogida e información al ciudadano. Atención de personas con discapacidad. Los servicios de información administrativa.

15.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. La prevención de riesgos laborales en las Administraciones Públicas. Conceptos Básicos y disciplinas que integran la prevención de riesgos laborales.

#### **4.- TEMARIO PLAZAS SUBGRUPO C2.**

1.- La Constitución Española de 1.978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales. Los poderes del Estado. La organización territorial del Estado.

2.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I).- El Acto Administrativo: concepto y clases. Validez de los actos administrativos.

3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II).- El Procedimiento administrativo. Fases. Formas de terminación. Recursos administrativos: Conceptos y clases.

4.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.

5.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y Deberes. Régimen disciplinario.

6.- Atención al público: acogida e información al ciudadano. Atención de personas con discapacidad. Los servicios de información administrativa.

7.- El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. El archivo: concepto, clases y principales criterios de ordenación.

8.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. La prevención de riesgos laborales en las Administraciones Públicas. Conceptos Básicos y disciplinas que integran la prevención de riesgos laborales.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES**

#### **25.PROYECTO DE INCORPORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE RECURSOS HUMANOS A LA TRAMITACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA.**

Visto lo dispuesto en los artículos 50 a 53 de la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena publicada en el BORM de fecha 30 de octubre de 2010, según la cual se regula el mecanismo de incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica y que con fecha de 17 de junio de 2016 se acordó en

Junta de Gobierno Local el procedimiento de aprobación de las aplicaciones de gestión de expedientes y documentos electrónicos en uso y que el Decreto de fecha 22 de junio de 2016, designó a los miembros del Grupo de Proyecto para el impulso de la Administración Electrónica en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, recientemente modificado por Decreto de fecha 16 de septiembre de 2016.

Visto que con fecha de julio de 2016 se solicitó por el Servicio de Recursos Humanos al Grupo de Proyecto para el Impulso de la Administración Electrónica en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, mediante Memoria Justificativa, la incorporación de los procedimientos automatizados que se relacionan a continuación para su tramitación por vía electrónica y su inclusión en el Catálogo de Procedimientos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena:

- Procedimiento de permiso para el tiempo indispensable.
- Procedimiento de excedencia por cuidado de hijo/violencia de género/jornada reducida.
- Procedimiento de permiso para asuntos propios + libre disposición.
- Procedimiento de permiso por trabajo externo / asistencia a cursos en jornada laboral.

Visto que se han emitido los informes preceptivos según artículo 51 de la Ordenanza Municipal y se ha seguido el procedimiento previsto en el citado acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2016, y habiéndose realizado los correspondientes flujogramas de los citados procedimientos por parte del Grupo de Proyecto de impulso de la Administración electrónica, es por lo que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa en vigor, particularmente en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, hasta tanto no quede derogada; el Real Decreto 3/2010 de 8 de enero por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y su modificación según Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre; así como el Real Decreto 40/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y las Normas Técnicas de Interoperabilidad que lo desarrollan, y en cumplimiento de la obligación que nos exige a las Administraciones Públicas la inminente entrada en vigor de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

**UNICO:** La aprobación de los procedimientos del Servicio de Recursos Humanos que se relacionan a continuación para su incorporación a la tramitación por vía electrónica y su inclusión, a los efectos de información a la ciudadanía, en el Catálogo de Trámites y Procedimientos electrónicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y publicación en la sede electrónica.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica:

- Procedimiento de permiso para el tiempo indispensable.
- Procedimiento de excedencia por cuidado de hijo/violencia de género/ jornada reducida.
- Procedimiento de permiso para asuntos propios + libre disposición.
- Procedimiento de permiso por trabajo externo / asistencia a cursos en jornada laboral.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio resolverá.= En Cartagena, a 19 de septiembre de 2016.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **ARCHIVO MUNICIPAL**

### **26.CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FUNDACIÓN INTEGRAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LOS LIBROS DE ACTAS DE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX; ASÍ COMO EL TRASLADO DE LOS MISMOS A MURCIA PARA DICHA DIGITALIZACIÓN AL ARCHIVO REGIONAL.**

La Dirección General de Bienes Culturales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, viene desarrollando el proyecto CARMESÍ, en colaboración con la Fundación Integral, adscrita a la Consejería de Economía y Hacienda y constituida para contribuir a la modernización de la Región de Murcia, sobre la base de la integración de los recursos con las Tecnologías de la Información de y de las Comunicaciones; y con los ayuntamientos de nuestra Región.

El Ayuntamiento de Cartagena, a través de su Archivo, ha colaborado desde el principio con este proyecto, permitiendo, en sus diferentes fases, digitalizar la documentación medieval, las actas capitulares municipales de los siglos XVI al XVIII y las publicaciones periódicas editadas entre 1786 y 1973.

En el presente año de 2016, se pretenden digitalizar las actas capitulares del siglo XIX, en su primera mitad. Se trata de 50 libros, con fechas comprendidas entre 1801 y 1851, conservados en el Archivo Municipal.

Para ello, la Dirección General de Bienes Culturales, ha autorizado a la Fundación INTEGRAL, para que por parte de su Director Gerente, D.

Onofre Molino Diez, firme el correspondiente Convenio de Colaboración para tal fin, con este Ayuntamiento, del que se adjunta copia ; fijándose un plazo de vigencia de un año, prorrogable por periodos anuales de forma automática si no existe petición en contrario por alguna de las partes.

Y como quiera que en su punto CUARTO, se especifica que el Ayuntamiento de Cartagena, deberá “Aportar los recursos necesarios y nombrar una representación con un responsable del proyecto para las tareas de coordinación técnica, su puesta en marcha y seguimiento del mismo. Muy especialmente para las acciones relacionadas con la entrega, traslado al Archivo General de la Región de Murcia y recogida de los documentos objeto del proyecto, correspondientes a este Ayuntamiento y acordados previamente”.

Por todo ello, se propone que se firme el citado **Convenio de Colaboración**, así como que se nombre al Jefe del Archivo y Publicaciones, D. Antonio Pedreño Vidal, como responsable del proyecto para las tareas de coordinación técnica, **así como la cesión temporal y supervisada por el responsable del proyecto, para el traslado a Murcia de los citados libros de actas por parte de este Ayuntamiento y su posterior regreso al Archivo.**

= En Cartagena, a 14 de septiembre de 2016.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

El Texto del Convenio de referencia es del siguiente tenor literal:

Ayuntamiento  
de XXXXX



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE XXXXXX Y LA FUNDACIÓN INTEGRA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “CARMESI” (CATÁLOGO DE ARCHIVOS DE LA REGIÓN DE MURCIA EN LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN), CATALOGACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DOCUMENTAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

En Murcia, a Y de septiembre de 2016

## REUNIDOS

De una parte, D. ONOFRE MOLINO DIEZ en nombre y representación de la Fundación Integra con C.I.F. G30583876 y domicilio en calle Manresa

número 5 de Murcia, de la que ostenta el cargo de Director Gerente por acuerdo del Patronato, de la misma, de fecha 14 de diciembre de 2004.

De otra, el Sr. D. XXXXXX, Alcalde del Ayuntamiento de XXXXX, en representación del mismo, y autorizado para este acto por XXXXXXXXXXXX.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la Fundación Integra es una fundación del Sector Público regional, adscrita a la consejería de Economía y Hacienda, constituida para contribuir a la modernización de la Región de Murcia, sobre la base de la integración de recursos con las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones y tiene encomendada la realización del proyecto Región de Murcia Digital, portal colaborativo y de divulgación de nuestra región, que incluye entre sus objetivos recoger el mayor número posible de contenidos digitales relacionados con nuestra Región.

A su vez dentro del proyecto Región de Murcia Digital se enmarca el proyecto CARMESÍ de digitalización, catalogación y divulgación de archivos históricos multimedia regionales, que desde 2005 y hasta la fecha ha conseguido recopilar más de 533.000 páginas de fondos documentales antiguos, más de 35.700 fotografías y más de 245.800 páginas de hemeroteca.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de XXXXX ejerce las competencias en materia de patrimonio histórico-artístico, según XXXXX. En virtud de ello considera de gran importancia y utilidad este acuerdo de cooperación al permitirle conservar de manera eficiente y difundir a través de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones su riqueza documental, logrando así un mejor conocimiento de su propia historia entre sus conciudadanos y entre el resto de interesados.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto.**

Es objeto del presente convenio establecer y regular los mecanismos de cooperación entre las instituciones firmantes para lograr el desarrollo del proyecto CARMESÍ.



## **SEGUNDA.- Desarrollo.**

La consecución de dicho objetivo supone la actuación coordinada y conjunta de aquellas acciones que las instituciones firmantes decidan, de mutuo acuerdo, para la realización del proyecto CARMESÍ.

El proyecto CARMESÍ pretende la digitalización de una parte sustancial de los documentos históricos custodiados en todos los archivos de la Región de Murcia para conseguir su preservación y posterior divulgación mediante el uso de medios electrónicos.

Las actuaciones a realizar para conseguir los objetivos previstos obligan a las instituciones firmantes a asumir una serie de compromisos que se enumeran en las siguientes cláusulas:

## **TERCERA.- Compromisos de la Fundación Integra.**

Al firmar el presente convenio la Fundación Integra se compromete a:

- Colaborar en la definición, planificación y desarrollo de las acciones, determinadas de mutuo acuerdo, del proyecto CARMESÍ, orientadas a la preservación y difusión del patrimonio documental de la Región de Murcia, mediante el uso de Nuevas Tecnologías en dicho ámbito.
- Nombrar a un jefe de proyecto perteneciente a la Fundación Integra para las labores de desarrollo, seguimiento y coordinación del mismo.
- Efectuar la contratación de las acciones encaminadas a la realización del proyecto CARMESÍ, relacionadas con la digitalización de los archivos y su difusión web a través del portal Región de Murcia Digital ([www.regmurcia.com](http://www.regmurcia.com)).
- Utilizar exclusivamente la copia digitalizada en baja resolución (máximo 150 dpi) por ser la más adecuada para su difusión y visualización vía web, así como para evitar la posible explotación ilegal por terceros, con calidad facsímil.
- Utilizar esta copia digitalizada con inclusión del escudo del Municipio al que pertenece la documentación.
- Ceder al Ayuntamiento de XXXXX una copia de los documentos digitalizados de su propiedad en alta resolución (mínimo de 300 dpi) y otra de los mismos en baja resolución (máximo 150 dpi), lo que le permitirá mejorar la conservación de los originales y favorecer su difusión.

## **CUARTA.- Compromisos del Ayuntamiento de XXXXX.**

Al firmar el presente convenio el Ayuntamiento de XXXXX a través de su Archivo municipal se compromete a:

- Colaborar en la definición, planificación y desarrollo de las acciones, determinadas de mutuo acuerdo, del proyecto CARMESÍ, orientadas a

la preservación y difusión del patrimonio documental de la Región de Murcia, mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en dicho ámbito.

- Aportar los recursos necesarios y nombrar una representación, con un responsable del proyecto para las tareas de coordinación técnica, su puesta en marcha y seguimiento del mismo. Muy especialmente para las acciones relacionadas con la entrega, traslado al Archivo General de la Región de Murcia y recogida de los documentos objeto del proyecto, correspondientes a este Ayuntamiento y acordados previamente.
- Facilitar el acceso a los documentos previamente seleccionados para los fines definidos en el Proyecto CARMESÍ, asegurando su correcta ordenación, descripción y signaturación, que permitan realizar de manera eficiente su digitalización, y autorizar su traslado al centro de digitalización.

#### **QUINTA.- Fondos FEDER**

Las acciones de este Proyecto están financiadas con cargo a los fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y fondos FEDER (EJE 2.7: Sociedad de la Información). Todas las instituciones participantes en el Convenio se comprometen a insertar, en toda la información, difusión o publicidad del Proyecto o los resultados del mismo, los logos o marcas de las entidades firmantes del Convenio.

#### **SEXTA.- Comisión de Seguimiento.**

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una comisión con participación de las partes firmantes del mismo, que se reunirán una vez al año con objeto de evaluar el desarrollo de actividades derivadas del Convenio, su grado de cumplimiento y cuando así lo solicite alguna de las partes.

Por parte del Ayuntamiento de XXXXX:  
El alcalde, o persona en quien delegue.

Por parte de la Fundación Integra:  
El Director Gerente de la Fundación Integra, o persona en quien delegue.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados.

#### **SÉPTIMA.- Vigencia.**

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir de su firma, fijándose el plazo de vigencia en un año, prorrogable por periodos

anuales de forma automática si no existe petición en contrario por alguna de las partes.

**OCTAVA.- Resolución.**

El presente Convenio de Colaboración podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Expiración de su vigencia
- Mutuo acuerdo
- Por los motivos recogidos en la legislación vigente

**NOVENA.- Jurisdicción.**

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse en la Comisión de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, al tener el mismo naturaleza administrativa, queda excluido de lo previsto en la legislación de contratos públicos y, la Jurisdicción competente para el conocimiento de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativa.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en cuadruplicado ejemplar.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE XXXXX**  
**El Alcalde**

**POR LA FUNDACIÓN INTEGRA**  
**El Director Gerente**

**Fdo. XXXX XXXX**

**Fdo. Onofre Molino Diez**

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS**

Propuestas presentadas por el Alcalde Presidente tramitadas por los siguientes Servicios:

**URBANISMO**

**27.ADJUDICACIÓN POR SUBASTA DE PARCELA INTEGRANTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de mayo de 2016 se resolvió iniciar expediente para la enajenación de varias parcelas integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo.

Dicha enajenación comprendía 6 parcelas que se describen en el citado acuerdo, fijándose la licitación por subasta y de forma individualizada de cada una de dichas parcelas.

Tramitado el expediente en la forma legalmente establecida y conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 22 y 27 de Julio de 2016 se reúne la mesa de contratación, acreditándose la presentación, en tiempo y forma de una única proposición que es la siguiente:

Descripción: LOTE 2, Parcela C.20.1.2. U.A. nº 1 Atamaría.

Referencia Catastral: [REDACTED]

Inscripción: Finca Registral [REDACTED] tomo [REDACTED], libro [REDACTED], folio [REDACTED] del Registro de la Propiedad nº [REDACTED] de [REDACTED].

Valor en el Pliego de Condiciones: 233.075 €

Proporción económica: 276.100 € más impuestos.

Ofertante: "Chandon Real Estate, S.L." con C.I.F.: B-73796047.

Vista la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, en sesión y según acta de 27 de Julio de 2016.

Por ello el Alcalde Presidente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la adjudicación de enajenación de parcela perteneciente a Patrimonio Municipal del Suelo que a continuación se describe:

Parcela adjudicada: LOTE 2, Parcela C-20.1.2 de la Unidad de Actuación nº 1 de Atamaría. Referencia registral: finca [REDACTED], al tomo [REDACTED], libro [REDACTED] folio [REDACTED], del Registro de la Propiedad nº [REDACTED] de [REDACTED]. Referencia catastral: [REDACTED].

Precio de adjudicación: 276.100 €, más impuestos.

Adjudicatario: Chandon Real Estate, S.L. con C.I.F.: B-73796047.

2º.- Declarar desierta la licitación respecto del resto de parcelas descritas en el acuerdo de la J.G.L. de 6 de mayo de 2016.

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado y proceder a su publicación conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares, estándose en

cuanto a formalización del contrato y demás determinaciones, a lo que se establece en el citado pliego.

En Cartagena, a 12 de septiembre de 2016.= EL ALCALDE PRESIDENTE.=  
Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitadas por los siguientes Servicios:

#### **SERVICIOS SOCIALES**

**28.CONFORMIDAD A LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA FINANCIAR PROYECTOS SOCIALES DE APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016.**

**PRIMERO.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y de las atribuciones del artículo 4, de la Ley 6/1988, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**SEGUNDO. –** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**TERCERO.-** Que la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene por objeto la regulación del régimen jurídico propio de las subvenciones cuya gestión u otorgamiento corresponde a la Administración Pública Regional, siendo preciso que en los procedimientos de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, que la entidad perceptora de la subvención muestre su conformidad con la

resolución de concesión y al aceptación de los compromisos y condiciones aplicables.

**CUARTO.-** Que el artículo 23 de la referida Ley, regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de subvenciones debidamente justificadas cuyas características dificulten su convocatoria pública.

**QUINTO.-** Que la subvención que por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, cofinanciada con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, se prevé otorgar a este Ayuntamiento en el marco de los Proyectos Sociales de apoyo a la familia e infancia, se enmarcaría en los supuestos referidos anteriormente, determinando su concesión mediante Decreto, por lo que el otorgamiento de la subvención se hará efectiva mediante Resolución de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.

**SEXTO.-** Que el periodo de tiempo que comprende la actuación subvencionada será el ejercicio 2016.

**SEPTIMO.-** Que las aportaciones económicas de esta propuesta de subvención que será otorgada a este Ayuntamiento a través de la Concejalía de Servicios Sociales es la siguiente:

- Aportación Económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la financiación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS (107.610,00 €), correspondiente al segundo importe de la concesión directa del un total de 266.331,00 € .

**OCTAVO.-** Que dado que éste Ayuntamiento va a percibir fondos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, con la financiación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, durante este ejercicio

presupuestario, destinados a proyectos dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc., y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo así como el acompañamiento y trabajo social con las familias, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aceptar esta subvención, y se autorice al Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, D. Francisco José Calderón Sánchez para su tramitación y suscripción .

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.= Cartagena, a 15 de septiembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

### **DEPORTES**

#### **29.EXPEDIENTE DE ACUERDO DE SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA COSTES DE ARBITRAJE DE LA LIGA MUNICIPAL DE FÚTBOL BASE DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

El Ayuntamiento de Cartagena es titular y organizador de la Liga Municipal de Fútbol Base, de conformidad con el artículo 25 I de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas.

La Federación de Fútbol de la Región de Murcia (FFRM), es una entidad asociativa privada, de servicio público, afiliada a la Real Federación Española de Fútbol (RFEF), y que tiene como finalidad organizar o tutelar las competiciones oficiales dentro de la Región de Murcia, ya sean de fútbol, fútbol sala o fútbol playa.

Sobre la base de lo anterior, la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena acuerda suscribir un Acuerdo de colaboración con la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, y se hará cargo como titular de la citada Liga Municipal de Fútbol, de los gastos del programa de promoción y fomento del deporte, arbitrajes derivados del año 2016 de la Liga Municipal de Fútbol Base mediante el pago a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, de los gastos ocasionados con este fin concreto, previa presentación de la correspondiente factura, y hasta un máximo de 50.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 2016-07002-3410-2269951.

Así mismo, la Federación de Fútbol de la Región de Murcia se compromete a instalar desfibriladores en los campos de fútbol del término municipal de Cartagena, que aún no dispongan del mismo, al comienzo de la temporada 2016/17 y a impulsar mediante la concesión administrativa que tiene adjudicada, el proyecto de remodelación del campo municipal de fútbol Mundial'82, que incluirá la instalación de césped artificial hasta final del año 2017.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones, la Concejalía de Deportes propone la aprobación del acuerdo marco de colaboración con la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, para afianzar el desarrollo, durante la temporada 2016/17, manteniendo la Concejalía de Deportes dentro del ámbito de su competencia, el control total de la Liga y por ello la responsabilidad de la gestión de la misma de conformidad con los fines que le son propios y reconocidos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio resolverá= En Cartagena, a 7 de septiembre de 2016.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

El Texto del Convenio de referencia es del siguiente tenor literal:

## **ACUERDO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FEDERACION DE FUTBOL DE LA REGION DE MURCIA.**

En Cartagena, a de septiembre de 2016

### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, representado en este acto por el Concejal Delegado del Área de Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, D. Ricardo Segado García, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.



Y de otra parte, la Entidad Federación de fútbol de la Región de Murcia, con domicilio social en Murcia, C/ Cabecicos, 8, CP. 30008 y con C.I.F G30116651, representada en este acto por D. José Miguel Monje Carrillo, con DNI [REDACTED], en su calidad de Presidente y responsable de la Entidad.

## EXPONEN

- I. Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 I de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas.
- II. Que la Federación de Fútbol de la Región de Murcia (FFRM), es una entidad asociativa privada, de servicio público, afiliada a la Real Federación Española de Fútbol (RFEF), y que tiene como finalidad organizar o tutelar las competiciones oficiales dentro de la Región de Murcia, ya sean de fútbol, fútbol sala o fútbol playa.

Sobre la base de lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, acuerdan suscribir un Acuerdo de colaboración para organizar el arbitraje de la Liga Municipal de Fútbol Base que organiza la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena y que está adscrita al Programa de Deporte Escolar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del Acuerdo.**

El Acuerdo tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena y la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, para la organización y desarrollo de los arbitrajes correspondientes a la Liga Municipal de Fútbol Base del Ayuntamiento de Cartagena.

### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia.**

1. La Federación de Fútbol de la Región de Murcia se encargará de pagar a la Delegación de Árbitros de Fútbol de Cartagena, los arbitrajes correspondientes a los partidos establecidos en la Liga Municipal para el año 2016 y que figuran en el calendario publicado a principio de temporada por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, titular y entidad organizadora de la citada Liga Municipal, a través de la web municipal.

2. La Federación de Fútbol de la Región de Murcia inscribirá a todos los equipos participantes y le dará acceso a su plataforma digital, además para que cada uno pueda dar de alta a sus correspondientes jugadores y expedirá sin cargo las correspondientes acreditaciones telemáticas, que serán específicas y diferenciadas de la licencia federativa por no ser competición federada.

3. La Federación de Fútbol de la Región de Murcia prestará la siguiente asistencia sanitaria, como consecuencia del **accidente deportivo** (entendiéndose como tal la lesión corporal por causa violenta, súbita y ajena a la voluntad del deportista a consecuencia de un suceso eventual dentro de la práctica deportiva y cuya acción se produce resultando dañina) derivado de la participación en la Liga Local de Fútbol del Ayuntamiento de Cartagena, a todas las acreditaciones expedidas de dicha competición:

- Consulta con el especialista en traumatología y medicina general.
- Rehabilitación de las lesiones producidas por accidente deportivo
- Como prueba diagnóstica al lesionado se incluye radiología simple.

Esta asistencia se dará en el Hospital de Cartagena asignado por la Federación.

4. La Federación de Fútbol de la Región de Murcia se compromete a instalar desfibriladores en los campos de fútbol del término municipal de Cartagena, que aún no dispongan del mismo, durante la temporada 2016/17.

5. La Federación de Fútbol de la Región de Murcia se compromete a impulsar mediante la concesión administrativa que tiene adjudicada, el proyecto de remodelación del campo de fútbol Mundial '82. Si en el plazo de un año a partir de la firma del presente convenio, la Federación de Fútbol de la Región de Murcia no ha impulsado el proyecto de remodelación de dicho campo municipal, el Ayuntamiento de Cartagena revertirá la concesión administrativa del campo municipal de fútbol Mundial '82 y volverá a la situación que tenía esa parcela en la fecha 01/09/2009. En cualquier caso la Federación se compromete a la instalación del césped artificial en el Mundial 82 antes de finalizar diciembre de 2017.

### **TERCERA.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.**

1. El Ayuntamiento de Cartagena es titular y organizador de la Liga Municipal de Fútbol Base, de conformidad con el artículo 25 I de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, en los términos de la legislación del

Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas.

2. Por tanto, se hará cargo de los gastos del programa de promoción y fomento del deporte y arbitrajes derivados de la Liga Municipal de Fútbol Base y del pago a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, de los gastos de arbitraje ocasionados con este fin concreto, previa presentación de la correspondiente factura, y hasta un máximo de 50.000,00 €/año, con cargo a la partida presupuestaria 2016-07002-3410-2269951.

3. El Ayuntamiento de Cartagena revertirá la concesión administrativa del campo municipal de fútbol Mundial'82 si en el plazo de un año a partir de la firma del presente convenio, la Federación de Fútbol de la Región de Murcia no ha impulsado el proyecto de remodelación de dicho campo municipal.

**CUARTA.- Duración del Acuerdo.**

El presente ACUERDO que entrará en vigor el mismo día de su firma por los comparecientes y tendrá la duración máxima hasta final de diciembre de 2017, prorrogable en su caso.

**QUINTA.- Régimen jurídico y jurisdicción.**

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración, quedando excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, rigiéndose por lo estipulado entre las partes. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, se resolverán por la vía contencioso administrativa en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente manifestado los comparecientes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Ricardo Segado García  
CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE  
PATRIMONIO ARQUEOLOGICO,  
DEPORTES Y JUVENTUD

José Miguel Monje Carrillo.  
PRESIDENTE FEDERACIÓN DE FÚTBOL  
DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## JUVENTUD

### **30.BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE CORRESPONSALES JUVENILES PARA ALUMNOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.**

La Concejalía de Juventud, convoca 19 Becas-colaboración con una dotación de 300 euros cada una destinadas a alumnos matriculados en Centros sostenidos con fondos públicos de Enseñanza Secundaria y de Formación Profesional así como matriculados en la UPCT.

El objeto de las Becas es la de acercar la información de interés juvenil allí donde los jóvenes se concentran y que sean los propios jóvenes los transmisores de la misma. De igual forma también se pretende conseguir que trasladen al Servicio de Juventud sus iniciativas y consultas.

El acceso a la información influye de manera significativa en la toma de decisiones, en la igualdad de oportunidades y en el grado de autonomía de cualquier persona, pero en el caso de los jóvenes mas aún ya que se encuentran en una etapa en la que toman decisiones que afectan a su futuro. El que los jóvenes de Cartagena tengan un buen nivel de información, es avanzar hacia la igualdad de oportunidades entre los diversos sectores y colectivos que conforman nuestra sociedad. La razón de ser de los Centros de Información es conseguirlo.

La figura del Corresponsal Juvenil es una pieza clave del Programa de Descentralización de la Información en los Centros de Enseñanza Secundaria, de Formación Profesional y universitarios. Estos jóvenes son los que permitirán una conexión directa entre el lugar en donde está ubicado su Centro de Estudios y el Informajoven, en un camino de doble dirección pues acercan la información que les facilitamos desde el Informajoven y nos proporcionan a los Servicios de Juventud las informaciones por ellos generadas.

Si tenemos en cuenta que los jóvenes dan mas credibilidad a las informaciones que reciben a través de sus compañeros y amigos, el corresponsal se convierte en una pieza clave en el proceso de circulación de la información.

En esta edición seguiremos potenciando el uso de las Redes Sociales. Los jóvenes acceden a ellas de forma habitual y a través de ellas establecen contactos diariamente con sus amigos y compañeros. Desde el Informajoven ya se está trabajando en la difusión de la información a través de estos medios de forma preferente y complementándolo con los procedimientos habituales utilizados hasta ahora.

Es por ello, por lo que se justifica la necesidad de que dicha convocatoria siga desarrollándose durante cada curso escolar, y se adopte un compromiso de gasto en los presupuestos del 2017 por un importe de 5.700 euros de la partida correspondiente al presupuesto

asignado a premios, becas y pensiones de estudio e investigación de esta Concejalía.

Por todo esto es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local autorice el gasto de dicha partida, en concepto de Becas Corresponsales Juveniles Curso 2016-2017 así como la aprobación de las bases de la próxima convocatoria que se adjuntan a esta propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio resolverá= En Cartagena, a 12 de septiembre de 2016.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

El Texto de las Bases de referencia es del siguiente tenor literal:

### **BASES DE LA CONVOCATORIA Y ADJUDICACIÓN DE BECAS DE CORRESPONSALES JUVENILES EN LOS INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, CENTROS PÚBLICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CARTAGENA Y UPCT PARA CURSO 2016/2017**

La Concejalía de Juventud convoca Becas de Colaboración para la atención de Puntos de Información Juvenil (en adelante PIJ) dependientes del Informajoven en los centros públicos de enseñanza secundaria, centros públicos de formación profesional del municipio de Cartagena así como para la Universidad Politécnica de Cartagena.

Los PIJ forman parte del Programa de Descentralización de la Información del Centro Informajoven que tiene como objetivos prioritarios acercar la información que se elabora en el Centro a los lugares en donde se concentran los jóvenes así como trasladar sus iniciativas y consultas a los Servicios de Juventud.

#### **1.- Justificación**

El acceso a la Información influye de manera significativa en la toma de decisiones, en la igualdad de oportunidades y en el grado de autonomía de cualquier persona, pero en el caso de los jóvenes más aún ya que se encuentran en una etapa en la que toman decisiones que afectan a su futuro.

El que los jóvenes de Cartagena tengan un buen nivel de información, es avanzar hacia la igualdad de oportunidades entre los diversos sectores y colectivos que conforman nuestra sociedad. La razón de ser de los Centros de Información es conseguirlo.

La figura del corresponsal juvenil es una pieza clave del Programa de Descentralización en los Centros de Enseñanza Secundaria y de Formación Profesional. Estos jóvenes son los que permiten una conexión directa entre el lugar donde está ubicado el Punto de Información Juvenil y el Informajoven, en un camino de doble dirección, acercan la información a los compañeros y

proporcionan a los Servicios de Juventud la información que generan los propios jóvenes.

Si tenemos en cuenta que los jóvenes prefieren y dan más credibilidad a las informaciones que reciben a través de sus amigos y compañeros, el Corresponsal se convierte en una pieza clave en el proceso de circulación de la información.

A los jóvenes seleccionados el Informajoven les impartirá un curso de formación para que adquieran las habilidades y conocimientos necesarios para el desarrollo de su labor.

Para esta nueva edición del Programa Corresponsales continuaremos trabajando utilizando las Redes Sociales. Los jóvenes acceden a ellas de forma habitual y a través de ellas establecen contactos diariamente con sus amigos y compañeros. Desde el Informajoven queremos y debemos realizar las tareas de difusión y distribución de la información y de las demandas informativas a través de estos medios de forma preferente y complementándolos con los procedimientos habituales utilizados hasta ahora.

El Informajoven ha creado una página en Facebook específica para el Programa Corresponsales.

Los jóvenes seleccionados, a través de sus perfiles deberán ir colgando fotos e información de las actividades organizadas en sus Centros así como se encargarán de difundir aquellas que desde el Informajoven se les vayan proporcionando.

Los/as alumnos/as interesados en optar a unas de esas becas deberán aceptar este funcionamiento y se comprometerán, en caso de no tenerlo, a crearse perfiles en esta Red Social.

A los centros educativos se les solicitará así mismo la colaboración para permitir el acceso y el uso de estas cuentas, siempre fuera del horario estrictamente lectivo.

## 2.-Calendarización y cuantía de la beca-colaboración

La Concejalía de Juventud convoca 19 Becas- colaboración para la atención de un PIJ en los centros de enseñanza indicados para el curso 2016-2017. La Beca comprenderá el periodo lectivo del alumno.

A los corresponsales seleccionados se les otorgará una Beca- colaboración de 300 euros. Los Corresponsales Juveniles no tienen ninguna relación laboral con el Ayuntamiento.

## 3.- Requisitos para participar en la convocatoria:

3.1. Podrán presentarse cualquier alumno individualmente o en grupo que esté matriculado en algún Centro público de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional o que curse estudios en la Universidad Politécnica de Cartagena durante

el presente curso.

3.2. Cursar 4º de la ESO, Bachiller, Ciclo de Grado Medio o Superior de Formación Profesional o estudios de Grado.

3.3. Presentar el impreso de solicitud para participar en la convocatoria, bien en la Secretaría de su Centro de estudios (en los casos en que así se especifique) o en el Informajoven.

3.4. Aceptar, en caso de ser seleccionado, el compromiso de las tareas a desempeñar y el conocimiento de las medidas establecidas en caso de incumplimiento.

3.5. Disponer de una cuenta bancaria, con el objeto de que el Ayuntamiento pueda transferir, en el caso de ser seleccionado en la convocatoria, el pago de la beca.

#### 4.- Funciones de los corresponsales de los Puntos de Información Juvenil (PIJ)

Las funciones y obligaciones que deben realizarse en los PIJ, deberán efectuarse en horario extralectivo.

4.1. Mantener el tablón informativo permanentemente actualizado y ordenado.

4.2. Mantener y atender presencialmente un punto informativo juvenil en el lugar visible y acordado con la dirección del centro durante un mínimo de una hora a la semana (en fecha y horario fijos, adecuados a los horarios del centro) para responder a las consultas de los compañeros.

4.3. Elaborar y realizar las acciones necesarias para que los jóvenes de su entorno conozcan la existencia del PIJ del Informajoven y de los recursos que tiene a su alcance.

4.4. Recoger tanto la información generada en su entorno como la proporcionada por el Informajoven, colgarla en la Plataforma social que desde el informajoven se les proporcione, así como en los paneles de corcho u otros medios de los que disponga en su Centro, con el objeto de que pueda ser difundida tanto entre sus compañeros como entre el resto de jóvenes del municipio.

4.5. Trasladar al Centro Informajoven las consultas informativas de los alumnos/as que no puedan ser resueltas con la información y recursos del propio corresponsal.

4.6. Acudir cuando sean requeridos al Informajoven para recoger la información y documentación para su PIJ

4.7. Asistir y participar en las reuniones de coordinación y sesiones informativas que se convoquen. Mínimo una vez al mes.

4.8. Informar a la dirección del centro, a través de la persona en quien delegue, todos los aspectos de su labor informadora, cooperar en las tareas de difusión de las actividades extraescolares del centro educativo así como solicitar los correspondientes permisos para la utilización de los recursos del centro para su labor informativa.

## 5.- Compromisos de la Concejalía de Juventud

- 5.1. Facilitar al Corresponsal el material informativo necesario.
- 5.2. Facilitar quincenalmente información gráfica e impresa necesaria para la actualización del tablón informativo y seleccionar y elaborar materiales de consulta que respondan a las demandas de información de los jóvenes.
- 5.3. Ofrecer apoyo técnico a los corresponsales del PIJ y colaborar con ellos.
- 5.4. Realizar las acciones formativas necesarias para el buen desempeño de su labor.
- 5.5. Realizar las gestiones necesarias para el abono de la Beca- colaboración a los corresponsales seleccionados.
- 5.6. Realizar el seguimiento de la labor del corresponsal con visitas al centro, contacto con los tutores y facilitando instrumentos de recogida de datos y evaluación del Proyecto.
- 5.7. Formar a los corresponsales en el uso adecuado y con los criterios de seguridad respectivos de los perfiles en redes sociales que se utilicen.

## 6.- Compromisos de los centros educativos

- 6.1. Se precisa que el centro educativo esté de acuerdo en participar en el Programa Corresponsales. Para ello desde la Concejalía de Juventud y a través del Informajoven se contactará con la dirección del Centro.
- 6.2. Proporcionar un tablón informativo para uso exclusivo del PIJ, situado en lugar bien visible para los alumnos.
- 6.3. Poner a disposición del corresponsal un lugar fijo, de tránsito habitual y fácil acceso, donde pueda atender cualquier demanda de información por parte de sus compañeros.
- 6.4. Colaborar en el proceso de evaluación del servicio contestando los cuestionarios que elabore el centro Informajoven.
- 6.5. Permitir el acceso y el uso de Internet al corresponsal del PIJ, ya sea mediante un puesto local PC, o bien mediante acceso "WIFI" a la red del propio centro educativo, para poder introducir contenidos informativos o buscar información en la página del centro Informajoven, así como de cualesquiera otros medios o plataformas de redes sociales de difusión que posea el Informajoven y otros medios o recursos que posea el centro educativo.
- 6.6. Designar a una persona del centro (preferiblemente el responsable de actividades extraescolares o departamento de orientación ) que realice la labor de tutor del joven que gestiona el PIJ y de apoyo y seguimiento de su



funcionamiento.

6.7. Permitir el uso de determinados recursos del centro, bajo la supervisión de la persona responsable, que faciliten las tareas de gestión del PIJ: teléfono, material de oficina, fotocopiadora, ordenador e internet.

## 7.- Contenido de las ayudas y medidas por incumplimiento de los compromisos

7.1. Los alumnos seleccionados obtendrán una beca-colaboración de 300 euros por el periodo de Enero a Junio de 2016 y serán ingresadas nominalmente en el número de cuenta facilitado al Ayuntamiento una vez emitido informe favorable del responsable del Informajoven como que han desarrollado adecuadamente su labor.

7.2. El incumplimiento de sus obligaciones como corresponsal podrá dar lugar, previo informe del responsable del Informajoven, a la pérdida del derecho a percibir la cantidad establecida, o bien del reintegro de la cantidad recibida.

7.3. Ante el caso de que algún corresponsal no realice su cometido, previo informe del responsable del Informajoven, la ayuda podrá ser asignada a otro/a alumno que figure, en su caso, en la lista de reserva.

## 8.- Difusión de la convocatoria

1. La convocatoria de las becas-colaboración se publicará en la web del Ayuntamiento ([www.cartagena.es/juventud](http://www.cartagena.es/juventud)) y se hará llegar a cada uno de los centros públicos de enseñanza secundaria y formación profesional del municipio de Cartagena, debiendo estos colaborar en su difusión y publicidad entre el alumnado, y estableciendo la forma y lugar en que los alumnos pueden presentar solicitudes.

## 9.- Documentación a presentar y criterios de selección

9.1. La selección de los becarios la realizará el equipo del Informajoven formado por el responsable del Informajoven y el Informador Juvenil del mismo. En caso de considerarlo necesario se solicitará el asesoramiento de una persona designada por el centro educativo, preferentemente el profesor que posteriormente vaya a desempeñar la labor de tutor del corresponsal.

9.2. Para la selección, los candidatos deberán presentar los siguientes documentos:

9.2.1. Proyecto del Corresponsal en donde se explique:

- Como organizar el Punto de Información, ideas para darlo a conocer, organización de la información., horario en el que lo atenderían...
- Breve descripción del centro educativo, tus ideas para desarrollar la labor de corresponsal y un resumen de los servicios que presta la Concejalía de Juventud

9.2.2. Carta de presentación/motivación en donde el candidato exponga sus motivaciones para presentarse a la convocatoria, aficiones, así como cualquier otro aspecto personal que pudiera ser de interés de cara a su selección como Corresponsal.

9.2.3. Calificaciones académicas del curso anterior.

9.2.4. Fotocopia del DNI.

9.3. Baremo aplicable:

- . Trabajo: Hasta un máximo de 4 puntos
- . Calificaciones del anterior curso escolar: hasta un máximo de 2 puntos
- . Entrevista personal: hasta un máximo de 4 puntos
- . Punto adicional de desempate por presentarse en equipo: 1 punto

9.4. La comisión de selección levantará acta de la sesión o sesiones realizadas para adoptar su decisión en la que figurará como mínimo la relación de candidatos ordenada por la puntuación obtenida de acuerdo a esos criterios seguidos con indicación, al menos, de nombre, apellidos, DNI, fecha de nacimiento y teléfono de contacto.

El candidato con mayor puntuación será el propuesto para ejercer las funciones de corresponsal del Centro Informajoven en el centro educativo y el resto, por orden de puntuación, formarán una lista de reserva para el caso de que el titular abandone o incumpla sus obligaciones.

## 10.- Lugar y presentación de solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se presentarán en las Secretarías de los Centros de Estudios aquellos alumnos pertenecientes a los IES Carthago Spartaria (La Palma), IES Galileo (Pozo Estrecho), IES Pedro Peñalver (El Algar) e IES Las Salinas (La Manga). El resto de estudiantes deberán

presentarlas en el **Informajoven**, de lunes a viernes de 9:00 a 14,00 y martes tarde de 17,00 a 19,00h o en el **Centro de Recursos Juveniles**, de lunes a viernes de 17,00 a 20,00h. Ambos situados en el Paseo Alfonso XIII, 51 - 53

**El plazo para presentar las solicitudes se cerrará el 30 Octubre de 2016 a las 14,00h.**

## 10. Nombramiento y revocación de los corresponsales

10.1. Una vez realizada la selección y firmada el acta por lo presentes se comunicará a los interesados que deberán firmar la aceptación de los compromisos que conlleva la corresponsalía a desempeñar.

10.2. En caso de incumplimiento de alguna de sus funciones, los corresponsales podrán ser revocados por el mismo órgano que los nombró, previo informe **razonado del** Responsable del Informajoven, nombrándose como sustituto, en su caso y previa su aceptación, al alumno siguiente en el orden establecido en el Acta de Selección.

## 11.-Uso de los datos de carácter personal

De conformidad con lo previsto en el art.5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y legislación conexas, los datos personales recogidos por el Ayuntamiento de Cartagena con motivo de la participación en esta convocatoria, serán incorporados y tratados en el sistema informático de la Concejalía de Juventud y podrán ser usados a los efectos propios del objeto de esta convocatoria, así como para la difusión de las actividades del Ayuntamiento de Cartagena, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La participación en esta convocatoria implica la total aceptación de las presentes bases reguladoras de la misma.

Concejalia de Juventud

**SOLICITUD BECAS CORRESPONSALES INFORMATIVOS EN IES,FP Y UNIVERSIDAD  
CURSO ACADÉMICO 2016-2017**

**1. 2. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

*Primer apellido:		*Segundo apellido:		*Nombre:	
*NIF ó NIE:	*Fecha nacimiento:	*Lugar de nacimiento:		*Provincia:	
*Dirección Calle:		*Nº	*Piso	*Código postal:	*Ciudad:
*Provincia:	*Teléfono Fijo:	*Teléfono Móvil:		*Correo electrónico:	

**2. DATOS ACADÉMICOS DEL SOLICITANTE**

<b>ESTUDIOS QUE REALIZA EN EL CURSO 2016-2018:</b>	
*Titulación (ESO, Bachiller, Ciclo Formativo, Estudios Universitarios):	
*Curso:	
* Nombre del Centro/ Escuela en donde realizas sus Estudios:	

**4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

- "Proyecto de Corresponsal". Cuenta tus ideas para realizar la labor de Corresponsal. Cuenta como te darías a conocer en tu centro, como difundirías las actividades y que servicios de la Concejalía de Juventud conoces.
- Carta de presentación. Habla de ti, tus aficiones, las actividades que realizas, las Redes Sociales que utilizas y si tienes experiencia en asociaciones u órganos de representación escolar.
- Calificaciones académicas del curso anterior.
- Certificado acreditativo de que estás matriculado en el centro por el que te presentas.
- Fotocopia del DNI

Los datos marcados por \* son obligatorios

En Cartagena, a        de        de 2016

Firma del solicitante

Presentación de solicitudes: Hasta .....  
 Lugar de presentación: INFORMAJOVEN o Centro Recursos Juveniles. Paseo Alfonso XIII, 51. 968128862  
 ext. 3 o 4. De lunes a viernes: de 9 a 14,00h y de 17 a 20,00h.  
[www.cartagena.es/juventud](http://www.cartagena.es/juventud)  
[informajoven@ayto-cartagena.es](mailto:informajoven@ayto-cartagena.es)

\*En el caso de que estudies en: IES Carthago Spartaria, IES Pedro Peñalver, IESO Galileo, IES Las Salinas), podrás entregar tu solicitud en la Secretaría del Centro.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### 3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

#### . DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 11 DE AGOSTO AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

A instancia del Sr. Alcalde, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 11 de agosto al 19 de septiembre de 2016, acompañando:

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.1, de fecha 28 de julio de 2016, en el Procedimiento Ordinario n.º 136/2014, contra Resolución de 07/03/2013 dictada en EXP: CLUB-2009/183; por el que el juzgado acuerda tener por desistido al recurrente [REDACTED]; en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 7 de septiembre de 2016; Procedimiento Abreviado n.º 385/2015; contra resolución dictada en Expediente IN-114/2014; por la que el juzgado acuerda *desestimar* la demanda interpuesta por [REDACTED]; en los términos de la resolución que se acompaña.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N. 2 de Cartagena, de fecha 9 de septiembre de 2016; Procedimiento Ordinario n.º 167/2016; reconocimiento de derecho como personal laboral indefinido en la Concejalía de Juventud ( Espacio Joven); seguido a instancias de [REDACTED]; por el que el juzgado acuerda *aprobar la conciliación* alcanzada entre las partes; en los términos de la resolución que se acompaña.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 6 de septiembre de 2016; Procedimiento Ordinario n.º 214/2014; contra resolución de 8/05/2014 dictada en UBMA-2009/402; por la que el juzgado acuerda *desestimar* el recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED], condenando a la referenciada al pago de las costas del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena así como de Litoralía Capital S.L.

- Sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción N. 5 de Cartagena, de fecha 9 de septiembre de 2016; Diligencias Urgentes/Juicio Rápido n.º 170/2016; alcoholemia positiva y daños materiales en bordillo sito en C/ Peroniño con rotonda C/ Sebastian Feringan el día 04/09/16; por la que el juzgado acuerda *condenar* a [REDACTED], como autora de un delito contra la seguridad vial, la acusada deberá indemnizar al

Excmo. Ayuntamiento de Cartagena con 122,21 euros.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- **DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES Y OTROS TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA DICTADOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO DESDE EL 7 HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

Por el Sr. Alcalde, se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe del Director General de Urbanismo relativo a las resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de intervención urbanística tramitados desde el día 7 hasta el 20 de septiembre de 2016, acompañando el siguiente documento resumen y quedando el listado anexo diligenciado:

A efectos de su conocimiento por la Junta de Gobierno Local, se adjunta relación de las **28 resoluciones adoptadas** en el Servicio de Intervención Urbanística de esta Dirección General de Urbanismo, durante el periodo comprendido **entre el 07/09/2016 y el 20/09/2016**, así como de los **138 títulos habilitantes** (Declaraciones responsables y Comunicaciones previas), presentados por los interesados, de conformidad con lo previsto en los arts. 264 y 265 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (BORM 06/04/2015).

Todo ello ha supuesto un **presupuesto** de ejecución de las actuaciones pretendidas **de 604.421,46€**, lo que supone un **ingreso en concepto de tasas de 25.322,14€**, y **consiguiente ingreso en concepto de ICIO de 24.176,86€**.

Destaca el **número de actuaciones** de construcción, adecuación, rehabilitación y reforma de viviendas **por un total de 11**.  
**Así como las actividades** comerciales de ocio, restauración y servicios **con un total de 22**.

Cartagena a 21 de Septiembre de 2016.= El Director General de Urbanismo.= Firmado, Jacinto Martínez Moncada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- **DACIÓN DE CUENTA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS UNIPERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2016.**

La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas por los Sres. Concejales y Directores Generales de este Excmo. Ayuntamiento en el ámbito de las competencias que les han sido delegadas tanto por el Alcalde y como por la Junta de Gobierno Local, durante el primer trimestre del año 2016, que se cuantifica en un total de 2933 Decretos, según el desglose semanal y mensual que se detalla en el CUADRO I, en el que no se incluyen las resoluciones dictadas por la Directora del Órgano de Gestión Tributaria ni las del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena (OARGC):

<b>EXTRACTO DECRETOS 1º TRIMESTRE 2016</b>						
	<b>1ª SEMANA</b>	<b>2ª SEMANA</b>	<b>3ª SEMANA</b>	<b>4ª SEMANA</b>	<b>5ª SEMANA</b>	<b>TOTAL MES</b>
<b>ENERO</b>	51	190	285	308	0	<b>834</b>
<b>FEBRERO</b>	316	209	247	273	0	<b>1045</b>
<b>MARZO</b>	199	428	136	102	189	<b>1054</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>2933</b>

Cartagena a 21 de Septiembre de 2016.= La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.= Firmado, Encarnación Valverde Solano, rubricado.

La Junta de Gobierno quedó enterada

**4º.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.**

No las hubo.

**5º.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

**LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DEL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL, DE OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL DENOMINADO “CAFETERÍA”, SITUADO EN EL CENTRO JUVENIL DE CANTERAS, DE ESTA CIUDAD.**

Visto que en el Centro Juvenil de Canteras, espacio de titularidad municipal, situado en la C/ Mayor 148, de Canteras, una de las edificaciones esta destinada a Cafetería, rehabilitado a tal fin totalmente, tanto exterior como interiormente, que actualmente no está siendo explotada.

Visto que a fin de dar servicio de restauración tanto a los servicios y empleados municipales que tienen allí su sede, como a las múltiples asociaciones juveniles, cursos de formación y campamentos varios que se ubican y celebran en el Centro Juvenil, se considera necesaria la adjudicación de la ocupación y la explotación de la Cafetería a tal efecto prevista

Considerando que según lo establecido en el Artículo 4. 1, o) del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público están excluidos del ámbito de la Ley de Contratos: “las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público, y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 7, que se regularán por su legislación específica, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente ley”, añadiendo el apartado 2. “Los contratos, negocios y relaciones jurídicas enumerados en el apartado anterior se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Considerando lo anterior procede la convocatoria de licitación de autorización administrativa del uso privativo del dominio público constituido por la Cafetería del Centro Juvenil de Canteras mediante procedimiento negociado para determinar el adjudicatario que, en condiciones de concurrencia pública, ejerza la ocupación y la explotación de la Cafetería con sujeción a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, todos los cuales se respetan en el Pliego de Condiciones, que como Anexo I se acompaña a la presente.

Considerando asimismo, que a los efectos de valorar el servicio prestado y la satisfacción de los usuarios por el adjudicatario se entiende que la autorización administrativa de dominio público, ha de ser inicialmente por DOS AÑOS, que de ser satisfactoria podría prorrogarse hasta un máximo total de CUATRO AÑOS.

Y en uso de las atribuciones conferidas por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente por su Decreto de Delegaciones de 16 de Junio de 2015, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 19 de Junio siguiente, sobre competencias de los distintos Órganos municipales y de conformidad con lo establecido en la normativa de Régimen Local y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, así como la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria, lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre en materia de competencia y la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:



PRIMERO: Convocar licitación pública mediante procedimiento negociado para el uso privativo del dominio público constituido por la Cafetería del Centro Juvenil de Canteras, de Cartagena, mediante autorización administrativa de dominio público por plazo DE DOS AÑOS, prorrogables a cuatro.

SEGUNDO: Que se apruebe el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas que como Anexo I se une a la presente propuesta, y que constituirá las bases de la licitación pública, con un CANON de 3.000 € al ALZA, anual.

TERCERO: Que la convocatoria de licitación será expuesta en las Novedades del perfil del contratante de la web [municipal \(www.cartagena.es\)](http://www.cartagena.es) para todos los que tengan interés soliciten ser invitados al procedimiento.

Los finalmente invitados tendrán un plazo de DIEZ DÍAS para presentación de proposiciones, contados a partir del día siguiente al de la invitación por correo electrónico a la licitación aprobada, para seguir con el procedimiento correspondiente que se refleja en el Pliego que se adjunta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 12 de septiembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

El Texto del Pliego de referencia es del siguiente tenor literal:

**PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LICITACIÓN POR CONCURSO PÚBLICO Y PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DEL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE EXPLOTACIÓN DEL LOCAL MUNICIPAL DENOMINADO CAFETERÍA, SITUADO EN EL CENTRO JUVENIL DE CANTERAS, DE ESTA CIUDAD.**

**PRIMERA.- OBJETO:**

Mediante en presente Pliego se establecen las condiciones jurídicas y económico- administrativas de la licitación de autorización administrativa del uso privativo del dominio público constituido por la Cafetería del Centro Juvenil de Canteras, espacio libre y de ocio de titularidad municipal mediante procedimiento negociado de ocupación y explotación del edificio de Cafetería, con la finalidad pública de la prestación de servicios de restauración a los usuarios.

La autorización incluye instalar el mobiliario y equipamiento preciso para el desarrollo de la actividad de restauración. Dicha autorización, que no implica cesión del dominio público ni de las facultades dominicales de

Excmo. Ayuntamiento, se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos preexistentes, con sujeción a lo dispuesto en las cláusulas contenidas en el presente Pliego, lo establecido en el artículo 92 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de junio, y la normativa de Régimen Local

El Local- Instalación consta de las siguientes características:

Se trata de un edificio antiguo, de una sola planta, al que se le ha cambiado la cubierta y ha sido rehabilitado totalmente, tanto exterior como interiormente.

La ubicación dentro de la parcela general tiene los siguientes linderos: al Norte; cenador; al Sur; jardín; al Este: jardín y cerramiento de la parcela; y al Oeste: edificio principal del Centro.

**Total superficie útil:** 117,12 m<sup>2</sup>.

**Total superficie construida:** 133,00 m<sup>2</sup>.

Y el siguiente reparto de superficies:

Cocina:	16,61 m <sup>2</sup>
Almacén:	4,30 m <sup>2</sup>
Aseo 1:	3,15 m <sup>2</sup>
Aseo 2:	1,89 m <sup>2</sup>
Cafetería:	91,17 m <sup>2</sup>

No dispone de mobiliario, aparatos, enseres ni equipamientos de cocina y comedor que tendrá que aportar el licitador en los modelos, unidades y aparatos que juzgue suficientes en la proposición que presente, dentro del SOBRE 2: "Oferta Técnica"

## **SEGUNDA.- NATURALEZA DE LA AUTORIZACIÓN**

La autorización de dominio público tiene naturaleza administrativa y su tramitación se regula por lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el R.D. 1372/86, de 13 de Junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria.

Se establece expresamente que dado el carácter de la autorización, más de tipo social que empresarial, no podrá ejercerse la explotación de más de un local de estas características, de forma que si se resultara adjudicatario de la autorización y tuviera otra previamente, deberá renunciar a alguna de las dos.

### **TERCERA.- DURACIÓN.**

El plazo de duración de la autorización administrativa demanial que se otorgue será de DOS AÑOS, contados desde la firma del documento administrativo contractual, tras el acuerdo de la adjudicación definitiva por la Junta de Gobierno Local. Transcurrido dicho período, la Administración podrá prorrogar la duración por otros DOS años más. La prórroga sólo se otorgará si el autorizado lo solicita a la Administración antes de la fecha de finalización de la autorización inicial y siempre que dicha prórroga convenga a los intereses públicos o de prestación del servicio.

### **CUARTA.- CANON.**

Para la fijación del canon se ha tenido en cuenta el destino de la autorización objeto del citado Pliego, de incuestionable interés público, debiendo satisfacer un canon mínimo anual de TRES MIL EUROS AL AÑO, (3.000,00 € anuales), AL ALZA en concepto de ocupación del local y explotación del mismo. Dado el moderado importe del canon, el titular de la autorización, habrá de colaborar en la prestación del servicio de vigilancia del recinto, en las horas de apertura del local y de menor incidencia de público, a fin de contribuir a garantizar la seguridad y el control de las instalaciones de todo tipo existentes en la Cafetería y alrededores, lo que deberá consignarse en la oferta técnica presentada.

La actualización del canon para el ejercicio siguiente y sucesivos se llevará a cabo anualmente conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo, en el concepto de "Alquileres".

### **QUINTA.- REVOCACIÓN.**

El Ayuntamiento se reserva el derecho de revocar o dejar sin efecto la autorización otorgada antes de su vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, con resarcimiento de los daños que se causaren al adjudicatario, o sin él según los supuestos contemplados en el número cuatro del artículo 92 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

### **SEXTA.- REVERSIÓN.**

Terminado el plazo de la autorización demanial (o su prórroga) señalado en la condición tercera, revertirán al Excmo. Ayuntamiento todas las instalaciones aparatos y equipamientos recogidos en el acta de reconocimiento inicial de la iniciación de la explotación objeto de la autorización administrativa.

De la recepción por la Administración de los bienes revertidos, se levantará la correspondiente Acta en presencia del adjudicatario, si compareciere. En

el Acta se reseñará el estado de conservación de los bienes objeto de reversión, especificándose los deterioros que presenten.

Si existiesen deterioros, se concretará el importe de las reparaciones que se exigirá al titular de la autorización demanial, aplicando, el procedimiento de apremio administrativo para el débito que se genere, en su caso.

En el supuesto de la reversión, o de caducidad y rescate no asumirá la Administración los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el adjudicatario para el ejercicio de su actividad, sin que, por tanto, pueda en forma alguna entenderse aplicable lo previsto en el artículo 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sobre la subrogación para los supuestos de cesión de empresa.

### **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES PARTICULARES**

En la Cafetería, se hace precisa la instalación de equipamiento de mobiliario, enseres y accesorios que no están ya incorporados a la instalación y que permitan la puesta en marcha y adecuado funcionamiento de la actividad del local.

Igualmente el adjudicatario se comprometerá a la previa obtención de cuantas licencias y permisos requiera el uso y explotación de la actividad de restauración y la ocupación de espacios públicos con mesas y sillas exteriores.

Serán por tanto obligaciones particulares del adjudicatario de la autorización administrativa demanial:

Equipar el edificio o local de dominio público, con los elementos y enseres necesarios de cocina, barra, aseos, cafetera, cámaras frigoríficas, horno, y demás aparatos electrodomésticos o industriales, o enseres necesarios de vajilla y otros para el despacho de cafés, refrescos y bebidas y tapas o comidas, que no existan en la cafetería.

También habrá de equipar con mobiliario interior y exterior (mesas, sillas, etc.) propios de la actividad. Todo lo anterior, correrá a cargo del adjudicatario y deberán quedar puestas en un plazo máximo de DOS MESES posteriores al día siguiente de la notificación al interesado de la adjudicación de la autorización.

Así mismo y de preverse utilizar las zona exterior para terraza, deberá indicarse el modelo concreto de sillas, mesas y sombrillas o estufas a utilizar y su distribución en la zona al aire libre indicadas mediante los planos en la oferta técnica presentada en el sobre 2.

Admitir al goce del servicio anterior a toda persona que acceda al Centro Juvenil, al público en general, siempre que no tengan

limitados sus derechos civiles y exista espacio suficiente para su atención en el interior y/o exteriores del local.

Abastecer de producto suficiente y de calidad a los clientes del local o instalaciones cuya explotación se autoriza.

Comprometerse a utilizar el local según su naturaleza y entregarlo en el estado que se recibe.

Abonar el canon, y realizar la colaboración en la vigilancia del Centro Juvenil.

Ejercer por sí la autorización conferida y explotarla de forma directa, salvo que se solicite la transmisión y esta cuente con autorización municipal.

Cumplir, en su caso, con sus trabajadores las disposiciones laborales, de la Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales.

Las demás obligaciones derivadas de este Pliego.

Una vez realizada la adaptación de instalaciones y equipamientos, o el acopio de enseres o mobiliario, se levantará un acta de reconocimiento a la que se incorporará un listado de todo el equipamiento instalado para el desarrollo de la actividad.

#### **OCTAVA.-OBLIGACIONES GENERALES.**

1.- El titular de la autorización queda obligado a mantener la instalación en perfecto estado de conservación, mantenimiento y limpieza desde el punto de vista estético y funcional, realizando a su cargo las reparaciones ordinarias y extraordinarias que sean precisas. Si son reparaciones o sustituciones extraordinarias, deberá contar con autorización municipal. Los Servicios Técnicos o de policía local vigilarán el cumplimiento de ello.

En caso contrario podrá el Ayuntamiento sancionarlo con arreglo a lo establecido sobre infracciones y sanciones en la legislación de Régimen Local y en la Ordenanza que regula el ejercicio de la potestad sancionadora, e incluso, en caso de grave incumplimiento proceder a la extinción o rescate de la autorización.

2.- Corresponderá igualmente al adjudicatario de la autorización el abono de los impuestos, tasas y demás tributos de todo tipo (iniciales o periódicos) que ocasione la explotación del local.

3.- El autorizado será responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionar tanto la ocupación del bien público, como las actividades que desarrolle en el local, sin que la Administración sea

responsable de las obligaciones contraídas por aquel, ni de los daños o perjuicios causados a terceras personas o cosas, a cuyo fin presentara en el sobre 2 (de proposición técnica) una propuesta de seguro de continente y contenido del Local y otra propuesta de responsabilidad civil frente a terceros. En caso de resultar adjudicatario del concurso y antes de proceder a la firma del documento contractual, deberá formalizar la/s póliza/s de seguro que permita responder del daño a los bienes municipales ocupados o a terceros usuarios de la actividad.

4.- La Administración Municipal conservará las facultades de tutela y policía sobre el dominio público afectado, quedando obligado el titular de la ocupación y explotación a informar a aquella de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien y a cumplir las instrucciones que se le dicten.

## **NOVENA. LICITACIÓN.**

1.- Capacidad para contratar. Los licitadores podrán contratar siempre que gocen de plena capacidad de obrar, o se encuentre suplida esta en la forma legalmente prevista (artículo 72 del R.D. Ley 3/2011, de 14 de Noviembre, que aprueba el Texto Refundido de de Contratos del Sector Público) y no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del mismo cuerpo legal. Así mismo, los licitadores habrán de comprometerse a explotar la actividad de forma directa, o por empleados con contrato laboral.(Anexo II) de este Pliego de Condiciones.

2.- Lugar y plazo de presentación de ofertas. Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, para participar en la licitación se presentarán por los licitadores en la Unidad Administrativa de Patrimonio del Ayuntamiento de Cartagena, situada en la planta tercera del Edificio Administrativo de la calle San Miguel, antes de las TRECE horas (13:00 h) del plazo de DIEZ DIAS, a contar desde el siguiente al que se reciba la invitación a participar en la licitación y de la publicación del Pliego en el perfil del contratante (Patrimonio) de la web municipal, [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es). Si el último día de plazo para la presentación de proposiciones fuere inhábil o sábado, se computará como último día el siguiente día hábil.

3.- Garantía provisional. Los proponentes, deberán abonar en la Tesorería Municipal una garantía provisional de quinientos euros, (500,00 €) para poder licitar. El documento acreditativo del dicho abono habrá de incluirse en el Sobre nº 1. Documentación Administrativa General y será devuelta a los proponentes que no resulten adjudicatarios, a petición expresa de los mismos.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el proponente deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión de la oferta mediante télex, telegrama o fax, todo ello antes de la hora y plazo señalado en párrafo

anterior. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha de envío sin haberse recibido la proposición, ésta, en ningún caso, será admitida.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las condiciones de este Pliego, sin salvedad alguna.

### 3.- Forma de presentación de las proposiciones:

Las ofertas se presentarán en TRES SOBRES CERRADOS (nº 1, nº 2 y nº 3), en cada uno de los cuales se incluirá, respectivamente; (Sobre 1) la documentación administrativa, y (Sobre 2) la oferta y documentación técnica y (Sobre 3) la proposición económica, haciendo constar en la parte externa de cada sobre, los datos que se indican del MODELO DE PROPOSICIÓN que figura en el anexo I del final de este Pliego.

Los Licitadores no seleccionados, una vez resuelta la adjudicación podrán retirar dicha documentación de la Unidad de Patrimonio transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución. De no ser retirada transcurridos quince días más desde ese plazo, se entenderá que no está interesado en ella, quedando a disposición del órgano de contratación para su eliminación.

#### **SOBRE número 1. Título: Documentación administrativa general.**

Bastará con que contenga: :

a) Una fotocopia del D.N.I del licitador si son personas físicas, o el documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal (N.I.F) cuando éste no constase en aquel. Las personas jurídicas, copia auténtica o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil. Si comparecen o firman representantes, presentarán poder suficiente que lo acredite.

b) La declaración responsable, (ANEXO II) de tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar.

c) La carta de pago del abono de la garantía provisional de 500,00 €

d) Los proponentes deberán en todo caso aportar justificación de los requisitos que se especifican en el ANEXO II en caso de resultar adjudicatarios de la autorización demanial. No obstante lo anterior, el Órgano de contratación cuando lo considere conveniente para garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar de los licitadores, con carácter

previo a la adopción de la propuesta de adjudicación, la aportación de toda o parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario de la autorización. (Art. 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

## **SOBRE número 2. Título: Proposición Técnica**

Los documentos que se incluirán en este Sobre 2, además del Modelo que figura como ANEXO III al final del Pliego son los siguientes:

1.- Documentación acreditativa de cada uno de los extremos señalados en relación con la solvencia técnica, que consistirá en la presentación de la relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años, (bien mediante vida laboral o la documentación oportuna en el caso de personas jurídicas) de actividades desarrolladas en el sector de la restauración o gestión de bares, restaurantes y otros. Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el Órgano competente si el destinatario es determinado por el sector público. Si es una entidad privada el destinatario, se acreditará mediante certificado expedido por este.

2.- Los documentos los relativos a la solvencia económica y financiera que se acreditará con la presentación de las nóminas o ingresos percibidos en el último años o mediante las últimas cuentas anuales aprobadas en las que quede reflejado el volumen anual de negocio, o por el informe de instituciones financieras. que se estimen convenientes.

3.- Se incluirán además:

a) Una memoria descriptiva y gráfica detallada del equipamiento a instalar, los elementos y enseres necesarios de cocina, barra, aseos, cafetera, cámaras frigoríficas, horno, y demás aparatos electrodomésticos o industriales, o enseres necesarios de vajilla y otros para el despacho de cafés, refrescos y bebidas y tapas o comidas, mobiliario y demás elementos necesarios para la explotación del local, teniendo en cuenta las medidas de protección del medio ambiente a adoptar.

b) Un programa de explotación y funcionamiento, redactado con la amplitud que el licitador juzgue necesaria, sobre la organización del servicios, que haga referencia al menos a:

- 1.- La carta de servicios a ofrecer al público con indicación de productos y precios.
- 2.- Los horarios de apertura y cierre.
- 3.- La forma o modo de acometer la limpieza, el mantenimiento, la conservación del local y los servicios de vigilancia y seguridad.



4. Propuesta de Seguro de Daños con continente y contenido y de Responsabilidad Civil.

5.- El plazo de puesta en marcha o inicio de la explotación.

c) Una propuesta de seguro de daños y de responsabilidad civil a terceros.

### **SOBRE número 3. Título. Proposición económica.**

Se presentará con arreglo al modelo incluido como ANEXO IV del Pliego, y contendrá la cuantía del canon que se ofrece.

### **DÉCIMA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

En la valoración de la Oferta Técnica se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que se ponderarán conforme se indica:

1.- Por la experiencia como trabajador por cuenta ajena en profesiones relacionadas con la hostelería.

Por la experiencia como empresario en explotación en establecimientos del sector.

En el caso de ser adjudicatario con anterioridad de una autorización o concesión administrativa por el Excmo Ayuntamiento también será tenida en cuenta la calidad de la prestación del servicio y el grado de cumplimiento de las condiciones del Pliego. También caso contrario se tendrán en demérito los incumplimientos en la gestión. Siendo este apartado valorable, en su conjunto, hasta un máximo de 20 puntos.

2.- Por La calidad de los equipamientos a instalar para la prestación de un servicio de Cafetería-bar a los usuarios, sistemas de extracción de humos, en su caso, así como electrodomésticos, enseres de cocina, mobiliario interior y exterior en las terrazas, etc., descritos en una memoria gráfica detallada y que se valorarán hasta 15 puntos.

3.- Por el Programa de la explotación, con las propuestas de organización de servicios, del apartado b) de la base anterior. Se podrá valorar, a juicio de la Mesa de Contratación hasta 20 puntos.

4.- Contratación por cuenta del adjudicatario, en su caso, de personal suficientemente cualificado y/o formado en actividades de restauración, curso de manipulador de alimentos, idiomas (preferente inglés), etc. hasta 5 puntos.

6.- Capacidad y/o disposición para la eventual organización de menús especiales para eventos festivos, culturales o de ocio celebradas en el Centro Juvenil, (en caso de ser tenidas estas en cuenta por la Administración, le será directamente exigible) hasta un máximo de 10 puntos.

La valoración de la solvencia no podrá superar 70 puntos totales, debiendo especificarse los que se otorgan a cada uno de los apartados.

En la valoración de la Oferta Económica se tendrá en cuenta el siguiente criterio, que se ponderara conforme se indica:

1.- Por la subida del canon sobre el mínimo previsto en la condición CUARTA del Pliego de licitación hasta 30 puntos, valorados de forma proporcional a la subida ofrecida, en su caso, de varios licitadores.

### **UNDÉCIMA.- FORMALIDADES DEL CONCURSO**

La Mesa de Contratación estará integrada por los nombrados para la misma, (Patrimonio) y se reunirá cuando convoque su Presidente, para proceder a la apertura de los sobres nº 1 de Documentación Administrativa General.

Actas: Del acto de apertura de los sobres núm. 1, se levantará acta por la Secretaria de la Mesa que la firmará junto a la Presidente de la misma. En este acto se determinará la admisión o no de los proponentes pudiendo otorgarse un plazo de tres días, para subsanación de documentación.

Reclamaciones: Dentro de los tres días hábiles siguientes a la apertura de los sobres núm. 1, se admitirán reclamaciones, tanto de los firmantes de las proposiciones admitidas como de las desechadas. Estas reclamaciones se harán por escrito e irán dirigidas al Ayuntamiento.

Para la apertura del los sobre núm 2, de las Ofertas Técnicas se invitará a los ofertantes interesados quienes podrán hacer las observaciones que estimen oportunas, que se incluirán en el Acta y se procederá a su firma.

La Mesa de contratación, sobre la documentación contenida en este sobre 2, podrá solicitar cuantos informes técnicos y/o económicos que considere precisos y se relacionen con el objeto del concurso y valorarlos con arreglo a la puntuación descrita en la condición DÉCIMA.

Por último y una vez puntuada la oferta técnica se convocará nueva Mesa de Contratación para abrir los Sobres nº 3, de Oferta Económica, con invitación también a los proponentes a la sesión de la Mesa. Se solicitará, en su caso informe de los Servicios Económicos para su ponderación y puntuación.

Adjudicación: La propuesta de adjudicación, por parte de la Mesa de Contratación, a la vista de la valoración y los informes técnicos emitidos, al proponente que obtenga mayor puntuación, en su caso, tendrá carácter provisional y la adjudicación definitiva se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En este caso, se hará la notificación al adjudicatario y se le requerirá para que en el plazo de DIEZ DÍAS, a partir de la recepción de la

notificación, presente el documento que acredite la constitución de la garantía definitiva, y el resto de documentación necesaria para la formalización del contrato.

En virtud de la adjudicación definitiva, el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios en Boletines Oficiales y diarios, y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, lo que tendrá que hacer antes también de la formalización de la firma del documento administrativo contractual.

El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones que le son impuestas en el presente Pliego, determinará la inmediata incautación de la fianza constituida, en virtud de la correspondiente Resolución del Concejal Delegado del Área de Gobierno correspondiente.

Si ninguna de las ofertas presentadas reuniese las condiciones adecuadas, podrá declararse desierto el concurso.

#### **DUODÉCIMA.- GARANTÍA.**

Efectuada la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá depositar en la Caja Municipal, dentro del plazo de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes al de recepción de la notificación con dicha adjudicación, la fianza definitiva equivalente a MIL EUROS, (1.000 €)

Si no se prestare la fianza o garantía definitiva en el plazo anteriormente indicado, O NO REUNIERA LOS REQUISITOS NECESARIOS A ACREDITAR quedará sin efecto la adjudicación.

#### **DECIMOTERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La autorización demanial se perfeccionará con la firma del documento administrativo, por el que quedarán obligados adjudicatario y Corporación a todos los efectos jurídicos, administrativos y económicos en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva por el adjudicatario.

#### **DECIMOCUARTA: FALTAS Y SANCIONES**

La Administración Municipal podrá exigir responsabilidad administrativa al adjudicatario por infracción del cumplimiento de sus deberes y obligaciones, dichas faltas se tipifican en leves, graves y muy graves, en función de los criterios previstos en el art. 139 de la Ley 57/2003, de Modernización de los Gobiernos Locales, que a su vez modifica la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de Abril de 1985.

Las sanciones por causa de infracción cometida en cualquiera de los supuestos anteriores, serán:

- En el caso de infracciones leves multa, hasta 750 €.
- En infracciones graves multa de 751 € hasta 1.500 €
- En infracciones muy graves desde 1.501 € hasta 3.000 €, según lo previsto en el art. 140 del texto citado en la base anterior.

La imposición de sanciones se tramitará mediante expediente, en el que se dará audiencia al autorizado, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, según el Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del ejercicio de la potestad sancionadora, así como el desarrollo del mismo dispuesto en la Ordenanza Municipal que regula el ejercicio sobre dicha potestad sancionadora.

### **DECIMOQUINTA.- EXTINCIÓN.**

Serán causas de extinción de la autorización las siguientes:

- 1.- Muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la declaración de quiebra o de suspensión de pagos de la persona jurídica titular de la autorización, en su caso.
- 2.- La falta de autorización previa en los supuestos de transmisión y/o modificación de la personalidad jurídica del adjudicatario.
- 3.- La terminación, por vencimiento del plazo.
- 4.- El rescate de la autorización unilateral por el Ayuntamiento, previa indemnización o sin ella, según proceda.
- 5.- Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.
- 6.- Falta de pago del canon, o cualquier otro incumplimiento grave o muy grave de las obligaciones del titular.
- 7.- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- 8.- Desafectación del bien, en cuyo caso procederá la liquidación oportuna.
- 9.- Las demás causas legal o reglamentariamente establecidas o que estén previstas en las obligaciones generales o particulares del adjudicatario en este Pliego.

La extinción de la autorización por cualquiera de las causas señaladas anteriormente se declarará por la Corporación, previo expediente en el que se dará audiencia al interesado de acuerdo con la legislación aplicable en la materia.

### **DISPOSICIONES FINALES:**

Primera.- Suspensión temporal excepcional:

La Administración podrá cerrar temporalmente el dominio al uso público, cuando las circunstancias así lo aconsejen, para evitar riesgos a la seguridad o salud de los usuarios o en otras situaciones anómalas o excepcionales. Según las circunstancias este cierre temporal podría llevar indemnización o no.

Segunda.- Interpretación, Modificación y Resolución del contrato:

Las diferencias que puedan surgir entre la Corporación y el adjudicatario en cuanto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por los respectivos órganos municipales competentes, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, el Excmo.

Tercera.- Jurisdicción competente:

La autorización de ocupación de dominio público y uso y explotación del local tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones litigiosas surgidas de su interpretación o cumplimiento serán resueltas en vía administrativa. Contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán ser objeto de reclamación en vía civil, según al contenido de la reclamación.

Cuarta: Derecho supletorio:

Para lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en la legislación mencionada en la condición SEGUNDA de este Pliego.

Quinta: Protección de datos.

Se respetarán por la Administración tanto el deber de confidencialidad como la protección de datos de carácter personal, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de 13 de Diciembre de 1.999.

#### ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN con el texto a insertar en cada uno de los 3 sobres, que contenga los datos de identificación del licitador especificando el número de sobre:

**IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN:** AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE EXPLOTACIÓN DEL LOCAL MUNICIPAL CONSTITUIDO POR LA CAFETERIA SITUADA EN EL CENTRO JUVENIL DE CANTERAS.

**NOMBRE COMPLETO DEL LICITADOR Y NIF. O CIF.**

**DIRECCIÓN POSTAL.**

**TELÉFONO, FAX O CORREO ELECTRÓNICO**

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR.**

## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

#### DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

D./D<sup>a</sup>.....,con N.I.F. (o documento equivalente) n° .....actuando en nombre y representación de....., con C.I.F. N°:....., en virtud de escritura de poder otorgada ante el notario de ..... D....., en fecha....., con el número .....de su protocolo.

#### DECLARA:

1º.- Que tiene capacidad de obrar y reúno las condiciones para contratar previstas en el Capítulo II del Título II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que ni la sociedad arriba citada, ni los administradores y representantes legales de la misma, se encuentran incursos en las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 de dicho Texto, ni sujetos a la legislación de incompatibilidades vigente.

2º.- Que me comprometo a presentar, en el caso de resultar adjudicatario y a requerimiento de la Administración contratante, la documentación OFICIAL SOBRE 1.

a) el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, primas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, mediante certificación actualizada de los organismos competentes, según proceda.

b) Las certificaciones de los órganos competentes, y entre ellas las referidas a estar de alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en el caso de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos anteriores, presentará declaración responsable indicando dicha circunstancia.

c).- Certificación administrativa acreditativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Cartagena.

d) Certificación de estar al corriente de las deudas, en su caso con la Tesorería de la Seguridad Social.

d) A la presentación de una Póliza firme de Seguro de Daños y de Responsabilidad Civil.

3º.- Que conozco el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas, demás documentación que ha de regir la presente autorización administrativa, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, firmo la presente en ....., a .....de .....de .....

Firma

D/D<sup>o</sup>..... (REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA)

### ANEXO III.

#### PROPOSICIÓN TÉCNICA

Que los documentos que se contienen como proposición técnica, relativos a solvencia técnica, económica y otros sobre el programa de explotación de la Cafetería del Centro Juvenil de Canteras son auténticos a cuyo fin se suscriben por este licitador.

Que me comprometo a ejercer la actividad de forma directa y personal o a través de empleados con contrato laboral.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, firmo la presente en ....., a .....de .....de .....

FIRMA

D/D<sup>o</sup>.....  
.....(REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA)

### ANEXO IV

D. ....

Con domicilio en .....

CP.: .....

N.I.F. N<sup>o</sup>: .....

teléfono n<sup>o</sup> .....en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de .....)

Con domicilio social en .....

C.I.F. N<sup>o</sup>: .....

Declaro:

- QUE ME COMPROMETO A ABONAR UNA CANON ANUAL DE:.....€

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, firmo la presente en ....., a .....de .....de .....

FIRMA

D/D<sup>a</sup>.....  
.....(REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA)

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

**CONVENIO DE CESIÓN DE USO TEMPORAL DE DIFERENTES ESPACIOS DEL EDIFICIO DENOMINADO “CENTRO JUVENIL DE CANTERAS”, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, A DISTINTAS ASOCIACIONES DE INTERÉS SOCIAL DEL MUNICIPIO.**

Visto el escrito del Sr. Concejal de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, D. Ricardo Segado García, en el que comunica que el edificio municipal denominado “Centro Juvenil”, sito en C/ Mayor, de Canteras, de esta Ciudad, dispone de una planta destinada a Hotel de Asociaciones, para dotar a los colectivos del Municipio de despachos donde desarrollar sus actividades y que actualmente cuenta con siete espacios disponibles, así como los espacios de uso comunitario, entendiéndose por éstos, la sala de reuniones, la de usos múltiples y el aula de informática, habiendo estos sido solicitados por siete Asociaciones, que son las siguientes Asociaciones y Federaciones:

- > Asociación Centro Carthageno de Dramatización de la Historia.
- > Asociación Eduka Sociocultural.
- > Asociación Grafeno.
- > Federación de Padel de Cartagena
- > Federación de Badminton de Cartagena.
- > Asociación fotográfica Clik.
- > Asociación Renacuajos (Recursos Naturales y Culturales para Adultos y Jóvenes).

Considerando, asimismo que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena es titular del Edificio conocido como “Centro Juvenil”, sito en la C/ Mayor nº 148, de Canteras, que puede dar cabida en diferentes espacios a algunos de los recursos directos y propios de la Concejalía de Juventud y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.



Que, así mismo y no obstante lo anterior, como consecuencia de la reorganización del espacio producido en las mejoras del edificio, existen algunas dependencias libres que pueden ser utilizadas por Asociaciones de Interés Social del Municipio de Cartagena, como consecuencia de la colaboración existente entre la Concejalía de Juventud y Deportes y Asociaciones existentes que anteriormente se hallaban sin local.

Que a fin de unificar espacialmente y de dotar a dichas Federaciones y Asociaciones de una sede, se considera muy conveniente el que se ubiquen en el Centro Juvenil Municipal referido.

Y en uso de las atribuciones que me otorgan el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 16 de Junio de 2015, de delegación de funciones como titular del Área Hacienda e Interior, lo acordado en sesión de la Junta de Gobierno Local de 19 de Junio de 2015 sobre las competencias de la misma en materia de Patrimonio, lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y la de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por el presente a V.E. y a la Junta de Gobierno Local, se **PROPONE:**

**PRIMERO.-** Que se proceda a la Cesión del Uso temporal de diferentes espacios del Edificio Municipal mencionado en el encabezamiento que se señalan respectivamente en el plano que como anexo I se adjunta a la presente propuesta, a las siguientes Asociaciones del Municipio de Cartagena:

**Edificio “Centro Juvenil”, C/ Mayor, 148, Canteras (Plano Anexo).**

- 1) Asociación Centro Carthagenero de Dramatización de la Historia.
- 2) Asociación Eduka Sociocultural.
- 3) Asociación Grafeno.
- 4) Federación de Padel de Cartagena
- 5) Federación de Badminton de Cartagena.
- 6) Asociación fotográfica Klik.
- 7) Asociación Renacuajos (Recursos Naturales y Culturales para Adultos y Jóvenes).

**SEGUNDO.-** Que se suscriban con las Asociaciones y Federaciones señaladas Convenio de Cesión de uso, cuyo Texto se incorpora a la presente propuesta para la utilización del local o espacio cedido partiendo de que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena conserva la titularidad del mismo.

Los Convenios tendrán respectivamente el siguiente texto:

“En Cartagena, a..... de..... de 2016

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, representado en este acto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, (o miembro de la Corporación que le sustituya) de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Beses del Régimen Local.

Y de otra parte, la “ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN ....., con domicilio social en Calle ....., nº ..... – CP: ....., y con N° de registro de Entidades asociativas.: ..... y representada en este acto por D/D.ª ....., en su calidad de Presidente/a.

### EXPONEN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 26, 1.c) de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para realizar actividades complementarias de las de otras administraciones en materia de juventud y culturales.

II.- Que el Ayuntamiento de Cartagena tiene en propiedad el inmueble sito en..... – Cartagena.

Que en este inmueble, además de otras dependencias existe una planta en el edificio principal, concretamente la segunda, destinada a hotel de asociaciones juveniles con diversos espacios, a ceder a estas para que realicen sus actividades en el Municipio, cuyo fin es prestar un servicio público, ya que de conformidad con el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), tienen dicha calificación los bienes directamente destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos.

III.- Conforme al artículo 74.21 del mismo Reglamento “El uso de los bienes de servicio público se regirá ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las entidades locales y subsidiariamente por el presente”.

IV.- Sobre la base de lo anterior, el Ayuntamiento de Cartagena y la “ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN.....” acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración sobre cesión de uso temporal de una parte del espacio del inmueble sito en.....

....., cuyo plano se adjunta - Cartagena, lo cual llevan a efecto conforme a las siguientes;

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA.- Objeto.**

En virtud del presente convenio, el Ayuntamiento de Cartagena (en adelante cedente), CEDE a la "ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN.....", (en adelante cesionaria) el uso temporal de part del espacio descrito en el expositivo IV, señalado en plano adjunto, que se destinará íntegramente y con carácter exclusivo a la realización de actividades propias de su fin social.

### **SEGUNDA.- Naturaleza.**

El régimen jurídico del convenio es la normativa reguladora de la gestión de los servicios locales y el reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986), así como el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando excluido el presente convenio del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a lo establecido en el artículo 4, apartado 1.o).

Se reserva el Ayuntamiento la posibilidad de utilizarlo para otros fines, e incluso con respecto a dicho uso se reserva una facultad organizativa por lo que, y dada la elevada demanda de locales sociales, el cedente previo aviso a la cesionaria, y en función de las actividades realizadas, podrá establecer el uso compartido del local que se le cede, o la extinción del Convenio firmado.

### **TERCERA.- Obligaciones, Mantenimiento y Conservación.**

Son obligaciones del beneficiario de la cesión las siguientes:

- Primera.-** Comunicar al responsable designado de la Concejalía de Juventud y Deportes, el horario (diario, semanal, etc.) en que van a hacer uso del espacio cedido.
- Segunda.-** La cesionaria no podrá ceder los derechos de utilización del local cedido a terceros.
- Tercera.-** Se deberán cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y demás que afecten a la actividad llevada a cabo en el local cedido. El personal afecto a la actividad debe estar debidamente afiliado a la seguridad social o estar asegurado contra cualquier riesgo o accidente de trabajo de conformidad con la legislación vigente en la materia, no existiendo ningún tipo de relación laboral ni funcional del personal con el Ayuntamiento de Cartagena, ni ninguno de sus organismos autónomos.

- Cuarta.-** La Cesionaria se compromete a mantener en perfecto estado de conservación el inmueble cedido, así como a no realizar ningún tipo de obra en el mismo sin el consentimiento expreso del cedente. En todo caso, los gastos invertidos por ésta, quedarán en beneficio de la finca y, en ningún caso, podrán ser reembolsadas por el cedente.
- Quinta.-** Se faculta al CEDENTE para inspeccionar y en su caso vigilar el inmueble, al objeto de que pueda comprobar en cualquier momento, su estado de conservación.
- Sexta.-** Será de cuenta y cargo de la cesionaria, el pago de los gastos de suministro de luz, agua, teléfono (en la parte proporcional que se acuerde si no existen aparatos) y gastos susceptibles de individualización si los hubiera, así como la limpieza y reparación de los espacios cedidos.
- Séptima.-** La cesionaria viene obligada a conservar lo cedido en perfecto estado de habitabilidad, comprometiéndose a la mejora y conservación de las instalaciones del mismo, y a no instalar motores, máquinas, etc., que puedan afectar a la consistencia, solidez o conservación del inmueble. Así mismo, está obligada a suscribir a su costa Póliza de Seguro, para asegurar los riesgos de robo, incendio, daños y responsabilidad civil.

#### **CUARTA.- Duración.**

El Convenio entrará en vigor a la firma del mismo, con una duración inicial de dos años, salvo que por razones de urgencia o mayor interés público que proteger, se resuelva con anterioridad.

Si transcurrido el plazo de duración del Convenio, la cesionaria no entregare el espacio cedido, serán de su cuenta los daños y perjuicios que con su mora se causen, sin perjuicio, de la reserva por parte del cedente del ejercicio de las acciones que son de su competencia.

#### **QUINTA.- Resolución.**

Será causa de resolución de este convenio el mutuo acuerdo y/o incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes, así como la extinción o disolución de la asociación cesionaria.

Cuando el local cedido no se utilice de forma justificada durante dos meses consecutivos o tres alternativos, la cesión podrá ser también extinguida.

#### **SEXTA.- Régimen Jurídico y Jurisdicción.**

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y queda excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, se

resolverá por la vía contencioso administrativa en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción. Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

**POR EL AYUNTAMIENTO**

**POR LA ASOCIACIÓN"**

Cartagena, 13 de septiembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta, quedando el referido Anexo I, debidamente foliado, sellado y rubricado en su expediente.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las doce horas cinco minutos. Yo, Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.